



Asistencia personal para personas con autismo

Informe de situación y propuesta de modelo



Proyecto Rumbo



Confederación Autismo España



FEDERACIÓN Autismo Andalucía



AUTISMO GALICIA



Federación Autismo Castilla y León



FEDERACIÓ CATALANA D'AUTISME



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Autoría:

Federación Autismo Andalucía, Federación Autismo Castilla y León,
Federación Autismo Galicia, Federació Catalana d'Autisme y
Confederación Autismo España

Fecha de edición 2024

El proyecto Rumbo es una iniciativa colaborativa desarrollada a nivel estatal por:



Con la participación a nivel regional en el ámbito del autismo de:



Financiado por:



Contenidos

PRESENTACIÓN	01
<hr/>	
01. INTRODUCCIÓN	03
<hr/>	
02. OBJETIVOS	06
<hr/>	
03. METODOLOGÍA	08
<hr/>	
3.1 Análisis de dimensiones en el estudio de necesidades y prioridades de personas en el espectro del autismo en relación con la Asistencia Personal	09
3.2 Hallazgos cuantitativos	10
3.3 Hallazgos cualitativos	12
3.4 Conclusión	16
04. LA ASISTENCIA PERSONAL ¿QUÉ ES?	17
<hr/>	
4.1 Definición y funciones de la asistencia personal	18
4.2 Perfil y cualificación profesionales de la asistencia personal	20
4.3 Situación laboral y diferenciación con otros perfiles laborales	22
05. MARCO NORMATIVO	24
<hr/>	
5.1 Contexto legal y jurídico de la Asistencia Personal en el ámbito del autismo	26
5.2 Obstáculos en la implementación del marco normativo para asistencia personal en personas con autismo, diferencias entre comunidades autónomas	31
06. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASISTENCIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON AUTISMO EN ESPAÑA	32
<hr/>	
6.1 Datos existentes sobre la asistencia personal para personas con autismo en España	33
6.2 Requisitos de acceso a las prestaciones: diferencias y similitudes	35
6.2.1 Acceso y selección de Asistentes Personales	36
6.3 Prestaciones económicas en asistencia personal: comparativas e impacto económico	40
6.4 Propuestas existentes centradas en las personas con autismo	41
6.5 Recomendaciones	42

07. PROPUESTAS PARA EL MODELO DE ASISTENCIA PERSONAL EN AUTISMO

44

7.1	Contextualización de un modelo de asistencia personal para el colectivo autista	45
7.2	Carencias detectadas en el actual modelo de asistencia personal	49
7.2.1	Reconocimiento específico del autismo	49
7.2.2	Falta de especialización en autismo	49
7.2.3	Cobertura inconsistente por autonomías	50
7.2.4	Escasa flexibilidad de acceso en diferentes entornos	51
7.3	Propuestas para un nuevo modelo de asistencia personal para el colectivo autista	52
7.3.1	Ámbitos de actuación y funciones	52
7.3.1.1	Marco conceptual. Aspectos éticos y derechos fundamentales	
7.3.1.2	Enfoque centrado en la persona autista	
7.3.1.3	Ámbito y alcance de la figura de la asistente personal en el contexto del autismo	
7.3.1.4	Propuesta de mejora: Inclusión de prestaciones de servicio específicas para personas con autismo	
7.3.1.5	Propuesta de mejora : Homogeneidad en estándares de calidad y efectividad a nivel estatal para el servicio de asistencia personal	
7.3.1.6	Propuesta de mejora : Ampliación de los ámbitos de actuación del asistente personal	
7.3.1.7	Propuesta de mejora : Delimitación en la Ley Estatal de las funciones del asistente personal	
7.3.1.8	Implementación del cambio - Ámbitos de actuación y funciones	
7.3.2	Formación, perfil formativo y profesional	70
7.3.2.1	Requisitos formativos para asistentes personales en el contexto del autismo	
7.3.2.2	Certificado de profesionalidad “Asistencia personal: perspectiva de vida independiente para personas con autismo”	
7.3.2.3	Propuesta de mejora : Formación e investigación	
7.3.3	Financiación	78
7.3.3.1	Propuesta de mejora : Asegurar financiación y recursos estandarizados	
7.3.4	Acceso al servicio de asistencia personal	80
7.3.4.1	La importancia de la asistencia personal en la vida independiente de las personas con autismo	
7.3.4.2	La participación de la propia persona con autismo en la elección de la asistencia personal	
7.3.4.3	Modalidades de acceso al servicio	
7.3.4.4	Propuesta de mejora : Asistencia personal como prestación de servicio	
7.3.4.5	Propuesta de mejora: Eliminación de incompatibilidades de prestaciones con asistencia personal	
7.3.4.6	Propuesta de mejora: Actualización del Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, para la consideración del espectro del autismo dentro de las valoraciones de dependencia	

08. CONCLUSIONES

91

09. REFERENCIAS

94

10. ANEXOS

98

Anexo 1:	Normativas que regulan la figura de la asistencia personal en cada territorio	99
Anexo 2:	Requisitos de acceso a los servicios de asistencia personal según comunidad autónoma	108
Anexo 3:	Cuantías de la prestación económica por comunidad autónoma	116
Anexo 4:	Ejemplos de servicios de asistencia personal en Castilla y León y Cataluña	125

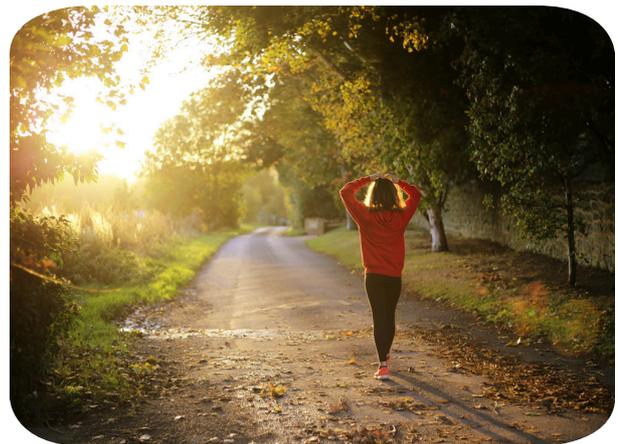
Presentación

Las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) requieren modelos de asistencia personal que se adapten a su singularidad y diversidad. El espectro del autismo abarca un amplio abanico de características individuales, lo que demanda enfoques personalizados que promuevan una vida independiente.

Este informe tiene como objetivo **analizar la situación actual de las personas adultas dentro del espectro en España**, para nuestro estudio hemos considerado a las personas de 16 años o más para poder analizar la etapa de transición hacia la vida adulta. Todo ello, con el propósito de comprender a fondo el conjunto de necesidades sociales, económicas, educativas y laborales que afectan al colectivo. Y, desde ese punto de partida, proponer un nuevo modelo de asistencia personal adaptado a sus necesidades.

Los datos que presentamos reflejan un panorama de carencias que requieren atención urgente por parte de las políticas públicas y de la sociedad en su conjunto. Entre los temas clave se destaca el **derecho a una vida independiente**, un aspecto fundamental que debe ser debatido y trabajado de manera prioritaria. En este contexto, **la figura de la asistencia personal se posiciona como un pilar indispensable en el proceso hacia la autonomía de las personas dentro del espectro.**

La figura de la asistencia personal en el ámbito del autismo desempeña un papel crucial al ofrecer **apoyos personalizados que promueven la autodeterminación y la independencia**. Sus funciones incluyen facilitar la participación activa en la vida diaria, apoyar en la toma de decisiones y contribuir a que las personas con autismo puedan **desarrollar su proyecto de vida** de manera plena y digna. Sin embargo, la singularidad del espectro autista implica que cualquier modelo de asistencia personal generalizado no es suficiente para atender adecuadamente las necesidades de este colectivo.



Conscientes de la compleja realidad que enfrentan las personas con TEA, cinco entidades de referencia en el ámbito del autismo en España —Autismo España, Autismo Andalucía, Autismo Castilla y León, Autismo Galicia y Autismo Cataluña— hemos decidido unir esfuerzos, conocimientos y proyección para desarrollar un informe que propone un nuevo modelo de asistencia personal. **Este modelo ha sido diseñado específicamente para abordar las necesidades únicas de las personas con TEA**, teniendo en cuenta tanto sus particularidades individuales como las exigencias del entorno en el que se desenvuelven.

Este enfoque se integra dentro del '**Proyecto RUMBO: hacia un modelo de autonomía personal conectada e inclusiva**'. Esta iniciativa colaborativa reúne a distintas confederaciones del Tercer Sector de la discapacidad y su tejido asociativo, incluyendo COCEMFE, ASPACE, AUTISMO ESPAÑA, IMPULSA IGUALDAD Y DAÑO CEREBRAL ESTATAL. En conjunto, trabajamos para impulsar el diseño de modelos innovadores que faciliten la autonomía personal y la vida independiente de personas con discapacidad, en particular aquellas que requieren una mayor intensidad en los apoyos.

Invitamos a todas las personas a profundizar en este tema, que no solo es relevante por su carácter transformador, sino también por su impacto directo en las vidas de las personas con autismo y sus familias. **El desarrollo de un sistema de asistencia personal especializado es un paso crucial para alcanzar una sociedad más justa, inclusiva y equitativa.**



01

Introducción





Las personas, independientemente de sus capacidades, tienen **derecho a vivir de forma independiente en la sociedad y desarrollar su proyecto de vida**. Las personas en el espectro del autismo encuentran grandes dificultades para acceder a la vida independiente, por ello, **la asistencia personal desempeña un papel clave en el camino hacia el empoderamiento de este colectivo**. A través de este análisis, se busca concretar la situación actual de la asistencia personal en las personas autistas.

El derecho a la asistencia personal para personas con autismo no es simplemente una cuestión legal, es un imperativo ético y social que busca asegurar que cada persona, independientemente de sus características, tenga la capacidad y los recursos para vivir una vida plena y significativa. Este derecho, respaldado por normativas autonómicas, nacionales e internacionales, refleja **el compromiso de la sociedad para con la inclusión, la dignidad y el respeto de las personas con autismo**.

En el marco normativo, encontramos un conjunto de directrices y leyes diseñadas para garantizar los derechos fundamentales de las personas autistas. Desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas hasta regulaciones específicas a nivel nacional. Estas normativas establecen **el deber de los Estados de asegurar que las personas con autismo tengan acceso a la asistencia personal como un medio efectivo para ejercer su autonomía y participación en la sociedad**.

El reconocimiento y cumplimiento de esta normativa no solo representan un compromiso legal, sino también un acto de justicia social. Lo que permite superar barreras y desafíos que podrían obstaculizar el acceso a servicios esenciales, **asegurando que las personas con autismo vivan de forma plena y de acuerdo con sus propias aspiraciones y necesidades**.

En este contexto, esta exploración se embarca en el análisis de **la importancia del derecho a la asistencia personal para las personas en el espectro autista**, no solo desde una perspectiva normativa, sino como un medio esencial para empoderar y mejorar la calidad de vida de quienes viven con esta condición.

La atención y apoyo a las personas autistas constituyen un área de vital importancia en la **búsqueda de una sociedad inclusiva y equitativa**. En este contexto, el rol de la asistencia personal se muestra como una herramienta fundamental para abordar las necesidades y prioridades específicas de las personas autistas.

Este informe se estructura de manera integral para abordar el modelo de asistencia personal para personas con TEA, comenzando por una contextualización de su relevancia en el panorama actual. Se establece el marco teórico y práctico necesario para entender el papel del servicio de asistencia personal, así como las características y cualificaciones que se deben obtener. Se explora la situación actual de las personas con autismo en España, analizando las realidades que enfrentan y los desafíos que existen en la implementación de normativas relacionadas con la asistencia personal. Además, se presentan propuestas concretas para desarrollar un modelo de asistencia que responda a las necesidades específicas del colectivo, abarcando desde ámbitos de actuación y funciones hasta consideraciones sobre la formación, financiación y acceso a los servicios. En última instancia, el informe busca no solo identificar las carencias existentes, sino también ofrecer un enfoque práctico y contextualizado que promueva una asistencia efectiva y de calidad para las personas con TEA.



En este informe emplearemos un lenguaje inclusivo y no sexista, y un vocabulario referente al autismo que respete la diversidad de sensibilidades. Alternaremos términos como TEA, personas autistas, personas con autismo, dentro del espectro y colectivo autista, reconociendo la variedad de posicionamientos y sentimientos de pertenencia. El objetivo es representar la diversidad, desde el respeto, favoreciendo que las personas se sientan cómodas con la lectura, a la vez que se refleja la riqueza y heterogeneidad en torno al espectro.

02

Objetivos



El presente informe tiene como objetivo fundamental **proponer un modelo de asistencia personal específico para personas con trastorno del espectro autista en España**, que contemple las necesidades y particularidades de este colectivo, además de fomentar un diálogo constructivo que impulse cambios reales en la asistencia personal y en su calidad de vida.

Los objetivos específicos del informe son:

- **Analizar profundamente la situación actual de la asistencia personal:** Realizar un análisis exhaustivo de la situación de la asistencia personal en España, identificando las carencias y limitaciones del sistema actual. Se explorarán aspectos como la disponibilidad de servicios, la capacitación de los y las asistentes personales, y la adecuación de los mismos a las necesidades específicas del colectivo autista.
- **Contextualizar el marco normativo:** Analizar el marco legal y normativo existente que regula la asistencia personal para personas con autismo, así como los desafíos que se presentan en su implementación a nivel estatal y autonómico.
- **Identificar desafíos y oportunidades:** Examinar los desafíos que enfrentan las personas con TEA en el acceso a la asistencia personal y cómo estos afectan su calidad de vida. Asimismo, se evaluarán las oportunidades para mejorar la adaptabilidad y personalización de los servicios existentes, promoviendo un apoyo efectivo y significativo.
- **Definir el rol de la figura de la asistencia personal:** Especificar las funciones, el perfil y la cualificación necesaria para el desempeño de la asistencia personal en el ámbito del autismo, destacando su importancia en la promoción de la autodeterminación y la autonomía de las personas autistas.
- **Proponer un modelo de asistencia personal:** Desarrollar un modelo de asistencia personal adaptado a las necesidades únicas de las personas dentro del espectro, que sirva como guía para profesionales, administraciones públicas, personas usuarias y familias. Este modelo buscará establecer un punto de partida para un cambio significativo en la calidad de la asistencia recibida.
- **Incluir propuestas concretas de mejora:** Presentar propuestas reales y concretas para la mejora del modelo de asistencia personal para personas con TEA, que aborden aspectos como la formación de los y las asistentes, la financiación, y el acceso a los servicios, asegurando que se adapten a las particularidades del colectivo.
- **Facilitar un espacio de reflexión y debate:** Invitar a la totalidad de agentes sociales a reflexionar sobre la importancia de un sistema de asistencia personal especializado y su impacto en la vida de las personas con autismo y sus familias.

03

Metodología



3.1 Análisis de dimensiones en el estudio de necesidades y prioridades de personas en el espectro del autismo en relación con la asistencia personal

La información generada en el marco del proyecto permite conocer con detalle la realidad de la asistencia personal respecto a las personas con TEA en España y también generar un modelo de buena práctica que guía la prestación de este tipo de apoyo y la formación de los y las profesionales que lo vayan a facilitar.

Para recopilar la información se han analizado las **fuentes estadísticas oficiales, tanto a nivel estatal como en los territorios que participan en el proyecto** (Andalucía, Castilla y León, Cataluña y Galicia), relativas al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

También se ha realizado un **estudio de investigación con metodología mixta cuantitativa y cualitativa** para conocer la perspectiva de las personas con autismo respecto a la vida independiente y a los apoyos que requieren para desarrollarla, explorando con especial atención la asistencia personal. Asimismo, se ha consultado a sus familiares y profesionales con especialización en TEA, sobre las necesidades y barreras que encuentran en el acceso a la vida independiente y participación comunitaria.

Dimensiones de análisis

- Necesidades identificadas en el desempeño de las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.
- Necesidades y apoyos en el ámbito de la salud física y mental.
- Tipología y frecuencia de apoyos recibidos en la vida cotidiana, o de necesidades de apoyo no cubiertas.
- Fuente y/o figura principal que facilita los apoyos.
- Perspectiva, interés, expectativas y deseos expresados respecto al futuro y la vida independiente.
- Análisis de las dimensiones anteriores considerando una perspectiva de género.



Técnicas empleadas y contenido explorado



Cuestionario: preguntas para explorar las necesidades de apoyo de la persona en las actividades de la vida cotidiana.



Entrevista individual: exploración de la percepción de la persona sobre las necesidades y barreras que experimenta cotidianamente en relación con la vida independiente (incluyendo la toma de decisiones), así como sobre las expectativas e intereses sobre su futuro.



Grupos focales: dirigidos a familiares y profesionales especializados en ofrecer apoyo personal en el espectro del autismo, con el objetivo de conocer su perspectiva sobre las necesidades y barreras que experimentan cotidianamente respecto a la autonomía y vida independiente.

3.2 Hallazgos cuantitativos

En este apartado se valoran detalladamente las respuestas de los y las participantes en relación con los datos sociodemográficos y las escalas elaboradas ad hoc para los fines de este estudio. Se incluyen tanto los resultados de las encuestas cumplimentadas por las propias personas con autismo (66%) como por informantes clave (34%) que han respondido acerca de una persona con autismo. Se respondió a un total de 1.579 cuestionarios.

El objetivo es identificar las necesidades de los hombres y las mujeres con autismo, así como los apoyos disponibles para que puedan disfrutar plenamente de una vida independiente y participar socialmente. Se presta especial atención a la cohesión territorial, al equilibrio entre medio rural y urbano y a la igualdad de género.

La mayor parte de los participantes se identificaron como hombres o mujeres, el porcentaje fue ligeramente mayor en el caso de los hombres, y, un pequeño porcentaje se identificó con género no binario. La edad media de los participantes estuvo entre 16 y 73 años. Los tramos de edad en los que hubo mayor porcentaje de participación fueron entre los 22 y 30 años y entre los 31 y 45 años.

El ámbito de residencia estuvo bastante equilibrado, con una ligera proporción mayor en el caso del ámbito urbano frente al rural. En cuanto al estado civil, los participantes de ambos cuestionarios estaban mayoritariamente solteros/as.

Las personas participantes tenían en su mayoría una necesidad de apoyos de intensidad moderada, seguida en frecuencia por una necesidad de apoyos extensa.

La mayor parte de los y las participantes tenían una valoración oficial de discapacidad. Sin embargo, fueron más las personas que no tenían valorada la situación de dependencia frente a los que la tenían.

De los y las participantes que contestaron al cuestionario de vida independiente, el 87,7% informaron que viven en el hogar familiar o de manera independiente con o sin apoyos y el 12,3% en hogar residencial o estancia combinada.

Comenzamos con el **primer bloque** sobre las **necesidades de apoyo en las actividades cotidianas**. La encuesta exploró varios ámbitos en los que las personas con autismo pueden necesitar apoyo, incluidas las actividades diarias básicas (por ejemplo, alimentación, higiene personal, vestido, etc.), las relaciones sociales y el autocuidado. Los y las participantes más jóvenes, sobre todo los de entre 16 y 21 años, indicaron una mayor necesidad de apoyo en estas áreas en comparación con los grupos de mayor edad.

Las actividades en las que las necesidades de apoyo son significativas incluyen la organización y la planificación, la autorregulación y el autocuidado. El grupo de edad más joven informó de las mayores necesidades de apoyo en la mayoría de los ámbitos, y la intensidad de las necesidades disminuyó en general con la edad.

El **segundo bloque** de análisis es el relacionado con **la frecuencia del apoyo recibido**. Las personas con autismo presentan diferentes niveles de intensidad de apoyo: puntual, moderado o extenso. En general, es más probable que las personas encuestadas de más edad declaren no necesitar apoyo o recibirlo sólo puntualmente, mientras que los más jóvenes suelen recibir niveles de apoyo moderados o extensos. En el caso de los que necesitan un apoyo intenso, los datos demuestran una preferencia por recibirlo con frecuencia, lo que indica una gran dependencia de un apoyo o asistencia constante para gestionar eficazmente su día a día.

Los hombres indican con mayor frecuencia que necesitan más apoyos que las mujeres. También indican más frecuentemente que necesitan apoyos en todas las áreas sobre las que se les pregunta, excepto en los ámbitos de relaciones sociales y de autorregulación de pensamientos y emociones, en los que no hay diferencias significativas entre grupos.

Respecto de los casos en los que se necesita ayuda pero no se recibe, en todos los grupos de edad, los y las participantes de entre 31 y 45 años declararon la mayor frecuencia de casos en los que necesitaban apoyo pero no lo recibían. Esta diferencia era significativa en comparación con los grupos de menor edad (16-21) y de mayor edad (+45). También se observaron diferencias de género, ya que las mujeres declararon con mayor frecuencia que los hombres que necesitaban apoyo. No había diferencias sustanciales entre los que vivían en zonas urbanas y los que vivían en zonas rurales en cuanto a las necesidades de apoyo no cubiertas.

Y, por último, el **tercer bloque** de análisis, el correspondiente a **los principales proveedores de apoyo**, hay que destacar que las fuentes de apoyo variaron según el tipo de residencia y las redes personales. Los y las residentes en zonas urbanas suelen recibir apoyo profesional con más frecuencia que los de las zonas rurales. Sin embargo, los familiares también desempeñan un papel fundamental en todos los grupos demográficos, especialmente cuando los servicios profesionales son limitados. Las personas que reciben un apoyo intenso tienden a confiar en los profesionales en mayor medida que aquellas con necesidades de apoyo moderadas o puntuales, que parecen depender de las redes informales o familiares.



3.3 Hallazgos cualitativos

La principal aportación de la presente investigación reside en el **mayor conocimiento sobre la percepción, necesidades y prioridades de las personas en el espectro del autismo con distintas necesidades de apoyo en España**. A partir del estudio y análisis de las entrevistas y grupos focales, se ha complementado la información cuantitativa, recogida anteriormente, para profundizar en la perspectiva que distintos grupos de interés tienen sobre la vida independiente de las personas en el espectro del autismo, las barreras que encuentran para alcanzarla y los facilitadores que pueden favorecer (expectativas, capacidades, necesidades percibidas, apoyos requeridos, demandas de servicios, etc.).

Las entrevistas han tenido un carácter semiestructurado y flexible, de manera que se favoreciera la producción discursiva. Las entrevistas se han realizado tanto de manera presencial como de manera telemática. Aquellas entrevistas dirigidas a las personas con mayores necesidades de apoyo se han realizado adaptando tanto los instrumentos de recogida de la información como los procedimientos de entrevista, contando en ocasiones con personas de su red que le han ofrecido los apoyos que necesitaban para comunicarse.



Una de las hallazgos más llamativas del presente estudio es que **el autismo suele diagnosticarse tarde** (entre los 4 y los 18 años), **especialmente en el caso de las mujeres**. A menudo la confirmación diagnóstica para ellas se retrasa significativamente más que en el caso de los hombres. Además, las niñas y mujeres reciben más frecuentemente diagnósticos equivocados o alternativos al autismo. Estos hallazgos cobran especial relevancia si se toma en consideración que la identificación tardía del autismo repercute negativamente y a largo plazo sobre el bienestar emocional y psicológico de las personas con esta condición, especialmente en el caso de las mujeres.

Apoyos para la autonomía y la vida independiente

Los participantes informaron de distintos niveles de apoyo, a menudo relacionados con su grado de necesidad. Los apoyos actuales para la vida independiente y la participación social incluyen:

■ **Redes de apoyo familiar.** Muchas personas dependen en gran medida de sus familias para recibir apoyo práctico y emocional. Los padres, sobre todo las madres, suelen actuar como cuidadores principales, gestionando las tareas cotidianas y la planificación a largo plazo.

Ella no participa en respiros ni eso, porque son tan poquitos los que hay... Ya yo con ese tiempo tengo suficiente para poder hacer otras cosas, ¿no? Y tener más o menos una vida más, entre comillas, pues normalizada, pero... Pero bueno, por eso no los pido, porque son muy poquitos los que hay y... Y yo sé que. Entiendo que hay personas que lo necesitan más de la asociación donde va ella, ¿no?” – Madre de participante en entrevista

■ **Servicios y recursos comunitarios.** Algunas personas se benefician de asociaciones y centros especializados que ofrecen programas estructurados y orientación. Estos servicios, a menudo más adaptados a personas con más necesidades de apoyo, incluyen actividades de ocio y apoyo terapéutico. Los participantes con mayores necesidades de apoyo valoraron especialmente estos recursos.

“Ahora ya no va al aula de niños [en la asociación], antes de más pequeño iba a un aula de niños para jugar y... Pero bueno. Íbamos las madres, eran pequeños, sí. Y luego ya ha estado yendo a Aula TIC a... Y a psicología.” – Madre de participante G3 en entrevista

■ **Otro tipo de apoyos.** Las personas con mayores necesidades de apoyo disponen de apoyos formales, como servicios terapéuticos u ocupacionales. Sin embargo, suelen estar limitados por la ubicación o la financiación. Los participantes de zonas rurales informaron de un acceso aún más limitado a estos recursos en comparación con los de zonas urbanas.

En las entrevistas y los grupos de discusión, los participantes destacaron varias deficiencias en los sistemas de apoyo, como el acceso, la calidad y la adecuación a sus necesidades específicas.

Apoyos deseados

■ **Asistencia personal para las actividades diarias.** Muchos participantes expresaron la necesidad de asistencia personalizada para afrontar los retos cotidianos, como el transporte, la comunicación y la gestión del tiempo. Las características deseadas de dicha asistencia incluyen flexibilidad, comprensión del autismo y disponibilidad constante.

“Por ejemplo, cuando me mudé, me ayudaron un montón porque, claro, ante los cambios y eso entré un poquito en crisis porque, porque dije: ¿Qué voy a hacer? ¿Por dónde empiezo? No sé, a veces es muy fácil que se me eche el mundo encima, la verdad, cuando hay cambios. Porque... Yo necesito como... Como ese orden, ¿no? – Participante grado 1 de necesidad de apoyo en entrevista.

■ **Formación y sensibilización por parte de los profesionales.** Los y las participantes sugirieron que los/as profesionales deberían recibir formación especializada en autismo para atender mejor sus necesidades.

“Pues el día que empezamos a ver que algo pasaba, acudimos a atenciones tempranas y, pues, nos encontramos con la gran dificultad que aquí apenas había profesionales que se dedicaban a este tema.” - Participante grupo familias

■ **Opciones de vivienda accesibles e inclusivas.** Existe un deseo o preferencia por opciones de vivienda que permitan a las personas autistas ser independientes, pero con la disponibilidad de los servicios de apoyo cuando los necesiten en base a las necesidades individuales.

“Las condiciones que te impone la Junta para concertar viviendas, no, son muy complicadas y adaptarlas a una vivienda en un piso normal, de una ciudad, pues, tenemos dificultades. Nosotros lo hemos podido salvar porque hemos tenido la suerte de encontrar una, un piso dentro de la ciudad” – Padre de participante en entrevista.

■ **Oportunidades para la participación.** Tanto las personas como las familias destacaron la falta de recursos para facilitar una participación significativa en la comunidad. Se mencionaron con frecuencia programas diseñados para facilitar las relaciones sociales, la preparación para el empleo y las actividades de ocio adaptadas a los intereses individuales. Con respecto a esto último, algunos participantes expresaron su frustración por el limitado alcance de la oferta actual.

“Quería comentar otro apoyo muy grande durante mi vida y no mencionado hasta ahora, y ha sido Internet. Yo siempre tengo cuidado en qué me baso y que no me baso, porque en internet hay mucha desinformación, pero en Internet también siempre ha habido mucha comunidad. [...] Si yo me meto en Instagram o TikTok ahora mismo, pues es posible que me salgan publicaciones relacionadas con autismo o personas diferentes, algo que antes pues era inexistente.” – Participante G1 entrevista

Obstáculos para obtener o ampliar estos apoyos

■ **Limitaciones económicas.** El coste es un factor significativo que limita el acceso a la asistencia profesional y al alojamiento inclusivo.

“El empleo es un apoyo supernecesario, ¿no? Para una inclusión y eso sí que ahí sí o sí necesitas recursos humanos, y creo que la mayoría pues estamos faltos de esos recursos humanos. Y luego, este de vivienda, porque primero si no tienes poder adquisitivo no puedes tener una vivienda, pero si los propios recursos públicos no dotan de, yo que sé, una serie de viviendas públicas tuteladas, pues es complicado.” - Participante grupo atención directa

■ **Disponibilidad y accesibilidad.** Los apoyos varían mucho entre las zonas urbanas y rurales, lo que crea disparidades en el acceso.

“Yo con condiciones me refiero a todo, ¿eh? No solamente salariales, sino de horarios, de disponibilidad geográfica, de flexibilidad... O sea, que al final, si tú te adaptas como profesional completamente a la persona y a sus deseos, a sus necesidades, a sus intereses, requiere de tener una flexibilidad, una disponibilidad geográfica muy amplia. Es decir, llegar a un equilibrio” – Participante grupo atención directa



3.4 Conclusión

Este análisis pone de relieve la necesidad de apoyos integrales y centrados en la persona para mejorar la calidad de vida y facilitar la transición a una vida independiente de las personas en el espectro del autismo. Es esencial mejorar el **acceso a un diagnóstico precoz y preciso**, proporcionar un apoyo adecuado en la educación y el empleo, y promover la autonomía personal a través de recursos y servicios especializados.

Los participantes insistieron en que falta **más concienciación y sensibilización** por parte de la sociedad para que haya una mayor comprensión de su condición y sus necesidades.

Además, consideran fundamental **formar a los profesionales** para garantizar una atención inclusiva y respetuosa con las necesidades de las personas autistas. El **desarrollo de sistemas de apoyo** flexibles, inclusivos y accesibles es clave para mejorar la autonomía y la calidad de vida de los adultos autistas, permitiendo, en última instancia, su plena participación en la sociedad.



04

La asistencia personal ¿qué es?



4.1 Definición y funciones de la asistencia personal

El concepto de asistencia personal está definido por la Ley 39/2006, del 14 de diciembre como un servicio prestado por un o una asistente personal que colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, con el propósito de fomentar su vida independiente y potenciar su autonomía (artículo 2.7.). En la última actualización realizada en el año 2018, se amplía la definición de asistencia personal incluyendo que la figura debe facilitar el acceso a la educación, trabajo y una vida más autónoma.

Esta definición se complementa con la **Resolución del 24 de mayo de 2023**, la cual establece la asistencia personal como “el servicio que tiene como finalidad la promoción de la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad. Consiste en la prestación de apoyos a través de profesionales conforme a un plan personal, en el que se concentren las actividades de la vida diaria que permita a la persona desarrollar su proyecto de vida de acuerdo con sus necesidades y preferencias”.

Algunas asociaciones y entidades que trabajan con personas con autismo comienzan a ofrecer servicios de asistencia personal adaptados a las necesidades de su colectivo, definiendo así la figura profesional adecuada para brindar este apoyo. Por ejemplo, según Autismo Ávila (2018), un o una asistente personal es una persona que proporciona los apoyos necesarios a una persona con TEA, ajustándose a las necesidades específicas en diversas áreas donde se requiere mayor asistencia, como la comunicación.

En el contexto de las personas en el espectro del autismo, el o la asistente personal juega un papel fundamental, proporcionando los apoyos necesarios para el desarrollo de la vida diaria de las personas autistas, participando en el proceso de aprendizaje de habilidades esenciales que les permitan llevar a cabo y participando en actividades que, de otra manera, no podría realizar por sí mismas. La asistencia personal debe adaptarse a las necesidades individuales de cada persona, respetando su singularidad y preferencias particulares.

La finalidad de la prestación de asistencia personal, según la **Ley 39/2006**, es la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Teniendo como objetivo contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

La función principal de los y las asistentes personales es **dar soporte a la persona con TEA, facilitando el apoyo necesario para que pueda cubrir sus necesidades independientemente del espacio donde se encuentre**. Otras funciones que pueden desarrollar son:

- Apoyo en la realización de las actividades relacionadas con la autonomía personal y la adquisición de hábitos adecuados.
- Apoyo en la ejecución de las actividades diarias que realiza la persona, independientemente del lugar en el que se encuentre.
- Acompañamiento a la persona en sus desplazamientos por la comunidad.

La asistencia personal facilita la vida independiente de las personas dentro del espectro del autismo, al tiempo que promueve su autodeterminación, autonomía personal y toma de decisiones.

El servicio ApTEA de la Federación Autismo Castilla La Mancha , establece que las funciones de la asistencia personal son:

- Facilitar la autodeterminación.
- Proporcionar soporte personal necesario para llevar a cabo su proyecto de vida independiente.
- Aumentar el nivel de satisfacción de las personas autistas a la consecución de una vida independiente.
- Reducir la sobrecarga en su entorno familiar.
- Facilitar la participación activa y la toma de decisiones.
- Posibilitar una alternativa de servicio centrado en la persona, que permita a la persona con TEA vivir su propia vida que evite y reduzca los casos de institucionalización cuando no sea necesario o deseado.

Según la Guía Práctica de la Asistencia Personal de la Comunidad de Madrid (Camino de la Villa, 2023) el o la asistente personal debe:

- Seguir las indicaciones y deseos de la persona con discapacidad.
- Respetar la intimidad de la persona.
- Asumir la responsabilidad de las tareas, ejecutándolas con puntualidad y precisión.
- Preservar y fomentar la independencia y autonomía de la persona asistida.
- No discriminar por razones de género, orientación sexual, edad, tipo o grado de discapacidad.

4.2 Perfil y cualificación profesionales de la asistencia personal

El perfil y la cualificación profesional de la figura de asistencia personal es un tema que genera un gran debate y que todavía no se ha llegado a un consenso.

No existe un perfil concreto de la figura de la asistencia personal, sino que este puede variar en función de las necesidades de las personas usuarias.

Autores como Romañach y Rodríguez-Picavea (2007) plantean que la **formación específica** es importante, pero no necesariamente requiere un título académico de alto nivel, aunque se debe de valorar una formación específica. Lo más importante es que sepa proporcionar los apoyos necesarios, por lo que una formación específica puede ser beneficiosa para el desarrollo de la profesión.

A nivel nacional, en el año 2019, CERMI solicitó una regulación específica para formar a futuros/as asistentes personales. Esta formación tendría una duración aproximada de 50 horas, articulada en 7 módulos formativos:

- Fundamentos de vida independiente. Proyectos de vida.
- La figura de la asistencia personal.
- Introducción a productos de apoyo y herramientas para la prevención.
- La interacción social. Habilidades sociales y de comunicación. La empatía.
- Relación profesional y confidencialidad.
- Aspectos legales, éticos y jurídicos de la asistencia personal.
- Primeros auxilios.

La persona que realiza las funciones de asistencia personal debe entender y compartir la filosofía de vida independiente.

El o la asistente personal debe poseer ciertas características y habilidades que le permitan desempeñar su labor de manera eficaz. Esto incluye una **alta empatía y sensibilidad hacia las necesidades de las personas con autismo**, habilidades de comunicación efectivas, flexibilidad y adaptabilidad, así como respeto hacia la autonomía y las decisiones individuales de las personas atendidas. Además de capacidad de trabajo en equipo, coordinación con otros perfiles profesionales y familiares con el fin de dar una atención integral a la persona.

Los requisitos que debe cumplir una persona para desempeñar las funciones de asistencia personal vienen recogidos en el marco de la Ley 29/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, perfeccionándose esta en la Resolución de 24 de mayo de 2023, establece requisitos generales para aquellas personas que presten servicios de asistencia personal como:

- Tener la edad laboral contemplada en la legislación vigente en cada momento en el Estado español.
- Residir legalmente en España.
- No ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa, ni pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el cuarto grado de parentesco; ni persona que realiza el acogimiento o tenga alguna representación legal sobre la persona en situación de dependencia
- Disponer del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Si la persona encargada del servicio de asistencia personal, como profesional autónomo/a, es contratada directamente por la persona en situación de dependencia, deberá reunir las condiciones de cualificación profesional e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, valorándose esta última directamente por parte de la persona en situación de dependencia , o quien ostente su representación legal, sin que dicha valoración exima a la misma de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. En este caso, el o la profesional autónoma deberá poseer acreditación para la prestación del servicio, por parte de la administración competente.
- Si el servicio es contratado a través de empresa o entidad, igualmente la persona encargada de prestar los servicios de asistencia personal deberá reunir las condiciones de cualificación e idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la misma. La idoneidad será valorada por la propia persona en situación de dependencia, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad. En este caso, la empresa o entidad deberá estar acreditada, por parte de la administración competente, para la prestación del servicio.

4.3 Situación laboral y diferenciación con otros perfiles laborales

Es esencial comprender la diferenciación entre la figura de asistencia personal y otros perfiles laborales, como podría ser la figura de la persona cuidadora.

Ambos perfiles, pueden confundirse y semejarse entre sí, dado que ambos están relacionados con el bienestar y el apoyo de las personas autistas, sin embargo, la principal diferencia entre estos perfiles es que **la asistencia personal se basa, principalmente, en apoyar a la persona para poder desarrollar su proyecto de vida, no en cuidar y proteger a la persona.**

La figura profesional de asistencia personal

Es la propia persona con autismo la que decide las funciones que va a realizar el o la asistente personal.

Las tareas son acordadas por la persona autista y el o la asistente personal, adaptándose a sus necesidades y deseos.

El o la asistente personal debe facilitar la autonomía y la participación comunitaria de la persona, teniendo como objetivo principal su desarrollo de vida.

En ocasiones, la comunicación de las personas en el espectro del autismo puede resultar difícil, por lo que él o la asistente personal debe adaptarse y conocer sus necesidades para un mayor apoyo.

La asistencia personal se puede brindar en cualquier entorno, ya sea en el domicilio o en cualquier sitio donde se requieran los servicios, siendo necesaria la flexibilidad por parte del o la profesional.

Las tareas del día a día pueden cambiar según las necesidades de la persona atendida.

A pesar de que se habla de una formación específica para formar a futuros/as profesionales de la asistencia personal, no se ha llegado a un consenso concreto.

En las personas con grandes y complejas necesidades de apoyo, la asistencia personal tiene una especial relevancia facilitando los siguientes apoyos:

- Se adapta a las necesidades individuales de la persona.
- Utiliza herramientas de comunicación aumentativa y alternativa (SAAC).*
- Asegura la participación en procesos de consulta y toma de decisiones.

*Los SAAC se componen de una serie de herramientas que permiten a la persona emplear una forma comunicativa como elemento aumentativo y alternativo ya sea sin ayuda (lenguas de signos o bimodal) o con ayuda (tablero de comunicación con símbolos, dispositivos computarizados) proporcionando el desarrollo de las habilidades comunicativas de manera funcional, espontánea y generalizable.

Una de las necesidades a considerar que pueden presentar algunas personas con autismo con grandes necesidades de apoyo es, por ejemplo, en el **ámbito de la comunicación**, ya que algunas personas carecen de comunicación verbal o necesitan para comunicarse de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.

Muchas personas no dicen lo que quieren y lo que no quieren, sino que lo muestran a través de su comportamiento, a través de expresiones, gestos, emociones, respuestas sensoriales o incluso a través de conductas problemáticas. Todo esto puede ir asociado a la idea errónea de que, si la persona no puede expresarse verbalmente o presenta dificultades para ello, no podemos conocer de primera mano su opinión, sus gustos y preferencias y no puede dar instrucciones de forma explícita y directa, lo que puede llevar a que sea la persona que la apoya como puede ser el/la asistente personal quien tome las decisiones por ella.

Es por ello, que la figura de la asistencia personal tiene que estar capacitada para ser una herramienta de apoyo que se ajuste a las habilidades y el desarrollo de la persona, aplicando estrategias y metodologías con base en la evidencia científica que favorezcan la autonomía personal; algunas de estas metodologías son el **apoyo activo o la planificación centrada en la persona**. Además, es esencial conocer todos aquellos aspectos relevantes de la persona y su entorno, como son estilos de vida, valores, necesidades de apoyo, etc.

La figura de la asistencia personal debe procurar una vida independiente para la persona sin que esta se vea condicionada por sus diversidades, dificultades o habilidades desarrolladas.

Otros perfiles laborales

La figura profesional de los cuidados se caracteriza por ser una intermediaria esencial entre la persona atendida y su entorno, ya que son familiares o la empresa contratante quienes deciden las funciones que debe desempeñar. Las funciones de este perfil profesional se centran en el **cuidado y protección de la persona**, priorizando principalmente sus necesidades básicas. En este sentido, la persona cuidadora ofrece **atención básica y asistencial**, especialmente en el ámbito domiciliario, donde se encarga de las actividades cotidianas que permiten el bienestar de la persona. Además, las rutinas y tareas que realiza suelen ser consistentes y repetitivas, lo que contribuye a establecer un ambiente familiar y seguro para la persona atendida.

La normativa establece una formación mínima de horas para poder realizar el trabajo, así como el perfil principal es sociosanitario.

En ambas figuras profesionales, es un trabajo remunerado con vinculación laboral. No obstante, el tipo de contratación tiene una variable en modalidad, ya que puede realizarse la contratación de manera directa entre la persona con discapacidad y el/la asistente personal.



05

Marco normativo



5.1 Contexto legal y jurídico de la asistencia personal en el ámbito del autismo

El reconocimiento de los derechos de las personas con TEA ha sido un proceso fundamental en la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa. El marco legal y jurídico desempeña un papel crucial al establecer las bases para la protección de los derechos de las personas, así como la provisión de servicios especializados que atiendan las necesidades del colectivo.

La asistencia personal no es un capricho, sino que se reconoce y contempla como recurso para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

A continuación recogemos la legislación internacional y nacional más relevantes en este contexto.



Legislación internacional

La **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo**, que fue aprobada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, representa un hito significativo en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad a nivel internacional, representando un cambio de paradigma en la manera que se percibe y aborda la discapacidad.

Esta Convención supuso la validación de que todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad, tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Esto conlleva la aceptación de una serie de aspectos como la confirmación de la igualdad de derechos, el principio de no discriminación, la importancia de la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida de la persona y el derecho de las personas a tomar sus propias decisiones y tener control sobre su vida.

España fue uno de los primeros países en ratificar esta Convención, mostrando su compromiso en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. El 3 de mayo de 2008 entró en vigor en España, provocando la adecuación del ordenamiento jurídico para cumplir los estándares establecidos en la Convención.

En materia de asistencia personal, se dan las primeras pinceladas en el artículo 19 de la Convención **“Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”** establece que “b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo a la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad para evitar su aislamiento o separación de esta”. Esto establece la obligación de los Estados Parte de la Convención de promover, facilitar y garantizar el pleno ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.

La Observación General, número 5, publicada en el año 2017, sobre el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad, elaborada por el **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas**, ha contribuido a la interpretación y desarrollo de este derecho fundamental. Este documento, sirve como guía para orientar las políticas y programas dirigidos a promover la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad, así como establece aquellos aspectos que no se han trabajado de forma adecuada desde la aprobación de la Convención.

En materia de asistencia personal establece que:

En el punto 15 “El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha constatado avances en la aplicación del artículo 19 durante la última década, pero también observa una brecha entre los objetivos y el espíritu del artículo 19 y el alcance de su aplicación (...) c) La ausencia de asignaciones presupuestarias y marcos jurídicos adecuados para la prestación de asistencia personal y apoyo individualizado”.

En el punto 17 “los proveedores de servicios de apoyo a menudo describen erróneamente su servicio utilizando los términos “vida independiente” o “en la comunidad” y “asistencia personal”, aunque en la práctica esos servicios no cumplan los requisitos que plantea el artículo 19 (...) El concepto de asistencia personal en el que la persona con discapacidad no ejerce plenamente la libre determinación y el control de sí misma no se considera conforme con el artículo 19 (...)”

En el punto 60, “Los servicios de apoyo en relación con la discapacidad deben estar disponibles y ser accesibles, asequibles, aceptables y adaptables para todas las personas con discapacidad, y deben tener en cuenta las diferentes condiciones de vida, como la renta individual o familiar, y las circunstancias individuales, como el sexo, la edad, el origen nacional o étnico y la identidad lingüística, religiosa, sexual y/o de género. El modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos no permite la exclusión de personas con discapacidad por ningún motivo, incluidos el tipo y la cantidad de los servicios de apoyo necesarios. Los servicios de apoyo, incluida la asistencia personal, no deben darse a conocer a otras personas si no es por una decisión basada en el consentimiento libre e informado”

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957, y la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, firmado en Niza el 7 de diciembre de 2000, establecen la prohibición de toda forma de discriminación, incluida la discriminación por discapacidad. Estos documentos refuerzan el compromiso con la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad.

La Estrategia Europea sobre Discapacidad, tanto en su versión de 2010–2020 como en la de 2021–2030, ha proporcionado un marco para la promoción de la accesibilidad universal, el acceso al empleo y la educación inclusiva, la igualdad de derechos y oportunidades, y la protección de los derechos sociales y económicos de las personas con discapacidad. Estas estrategias reflejan el compromiso continuo de la Unión Europea con la mejora de la calidad de vida y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Además de la legislación internacional general sobre discapacidad, es importante destacar las normativas específicas europeas que abordan las necesidades y derechos de las personas con autismo. Estas normativas complementan el marco legal y se centran en aspectos relevantes para el colectivo. No obstante, la Estrategia Europea sobre Discapacidad, manifiesta que existe una **oferta insuficiente de servicios adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, entre estos servicios se encuentra la asistencia personal**. Por lo que la Comisión sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece una serie de directrices y recomendaciones a los Estados miembro para mejorar la vida independiente y la inclusión en la comunidad para que las personas puedan mantenerse en su hogar, impulsando la figura.

La Carta de derechos de las personas con Autismo, presentada en el año 1992 y adoptada por el Parlamento Europeo el 9 de mayo de 1996, representa un hito en el reconocimiento y protección de las personas autistas en Europa. En ella, se establecen los principios y las garantías básicas para asegurar el bienestar y la inclusión de las personas en el espectro del autismo en la sociedad.

Estos derechos incluyen el acceso a diagnóstico y atención adecuados, a una educación adaptada, vivir de forma independiente y poder tomar decisiones sobre su vida, acceso a servicios de apoyo, empleo digno, entre otros.

La Resolución 62/139, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007, establece el día 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación del Autismo. Esta resolución promueve la importancia del diagnóstico temprano, la investigación e intervención como elementos fundamentales del desarrollo de las personas en el espectro del autismo. Además, insta a los Estados Miembro de la importancia de concienciar a la sociedad.

La Resolución 67/82, Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas, aprobada el 12 de diciembre de 2012 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta resolución aborda los principales desafíos a los que se enfrentan las personas con autismo, estableciendo algunos puntos clave como las necesidades socioeconómicas, la importancia de los apoyos, vida independiente y mejora en el acceso a la salud, educación y empleo.

Legislación nacional

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, también conocida como LAPAD y “Ley de dependencia”, marcó un importante avance en la legislación española al establecer un marco jurídico que garantiza la protección de los derechos y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de dependencia. Esta ley representa un cambio en la promoción de la igualdad de trato y la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, facilitando su integración en la sociedad y su permanencia en su entorno habitual.

Uno de los pilares fundamentales de la **Ley de Dependencia es la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, un conjunto de servicios y prestaciones destinadas a promover la autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

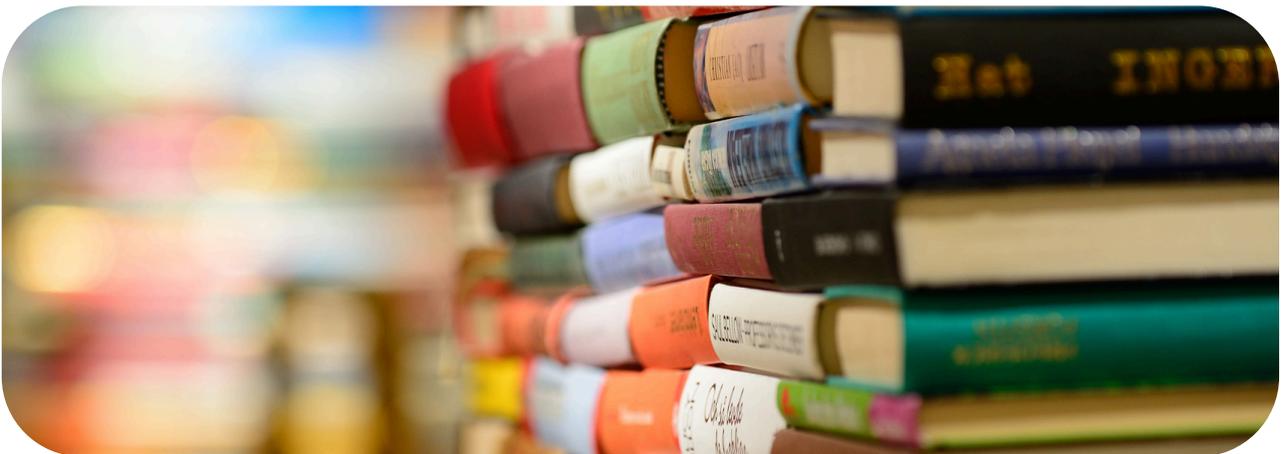
En el artículo 2.7. se define la asistencia personal como:

“*servicio prestado por un/a asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía*”

Esta figura pretende garantizar que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida lo más autónoma posible, recibiendo el apoyo necesario para ello.

El artículo 19 de la ley, se establece la asistencia personal como una **prestación económica dentro del catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**. Esta prestación tiene como objetivo principal la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, proporcionándoles los recursos necesarios para contratar a un/a asistente personal y recibir el apoyo adecuado para llevar una vida independiente.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, la cual deroga la Ley 51/2003 , de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad. El Real Decreto establece en el artículo 68 “Contenido de las medidas de acción positiva y medidas de igualdad de oportunidades”, establece que las medidas de igualdad de oportunidades podrá ser la asistencia personal.



La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022 – 2030, aprobada por el Consejo de ministros el 3 de mayo de 2022, la cual menciona la figura de asistencia personal. En el punto 6.3. “Autonomía personal y vida independiente”, se enuncia que es necesario desarrollar la prestación de asistencia personal y apoyos a la vida independiente de las personas con discapacidad, principalmente en aquella con grandes necesidades de apoyo. Así como la prioridad de establecer una estrategia integral de desinstitucionalización que priorice los servicios y apoyos en la comunidad.

El Plan de Acción de la Estrategia Española en trastornos del espectro del autismo 2023 – 2027, publicado en febrero de 2024, establece como una de las medidas la de potenciar el desarrollo de la asistencia personal y otros servicios y apoyos para la vida independiente.

En el año 2023, se aprueba la **Resolución de 24 de mayo de 2023**, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Este acuerdo presenta una reconceptualización del modelo de cuidados, generando un marco común de condiciones específicas en relación a la asistencia personal, siguiendo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El Acuerdo establece un marco de reconceptualización del modelo de cuidados, apostando por la desinstitucionalización. Aparece una nueva definición del servicio de asistencia personal:

“El servicio de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad. Consiste en la prestación de apoyos a través de profesionales conforme a un plan personal, en el que se concreten las actividades de la vida diaria que permita a la persona desarrollar su proyecto de vida de acuerdo a sus necesidades y preferencias”

La **Estrategia Española en el Trastorno del Espectro Autista**, fue aprobada el 18 de noviembre de 2024. La Estrategia Española en Trastorno del Espectro Autista se centra en la mejora de la calidad de vida de las personas autistas y sus familias. Esta, no menciona en ningún apartado la asistencia personal como tal, sin embargo, uno de los principios que inspiran la estrategia es el fomento de la vida independiente.

El **Real Decreto 675/2023, de 18 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, normativa que modifica las cuantías mínimas y máximas establecidas en la Ley 39/2006:

	Grado I	Grado II	Grado III
Cuantía máxima	313,50€	747,25€	747,25€
Cuantía mínima	100,00€	150,00€	200,00€

5.2 Obstáculos en la implementación del marco normativo para asistencia personal en personas con autismo, diferencias entre comunidades autónomas

En España, La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia representa la normativa principal que establece los criterios para la prestación de servicios de asistencia personal en el territorio.

Sin embargo, **cada comunidad autónoma tiene competencias para desarrollar su propia legislación interna en materia de asistencia personal**, lo que genera diferencias entre las comunidades autónomas en cuanto a la regulación y la implementación de estos servicios.



En el Anexo 1 de este informe, se detallan las distintas normativas que regulan la figura de la asistencia personal en cada territorio. Estas normativas varían según la región, proporcionando un marco legal que establece los derechos y obligaciones asociados a la asistencia personal, y que tiene un impacto directo en la vida de las personas con TEA. Este anexo ofrece una visión clara y comparativa de las regulaciones vigentes, facilitando una comprensión integral del contexto normativo en cada comunidad autónoma.



06

Situación actual de la asistencia personal de las personas con autismo en España



6.1 Datos existentes sobre la asistencia personal para personas con autismo en España

La concesión de la asistencia personal como prestación del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia es extremadamente limitado en el caso de las personas en el espectro del autismo.

En la base de datos de discapacidad no existe una clasificación específica de “Trastorno del Espectro del Autismo”, por lo que es difícil definir el número de personas con TEA diagnosticadas y en situación de dependencia en España.

En el último **informe del Inmerso sobre personas con discapacidad**, aprobado el 28 de junio de 2023, se identifican 116.202 personas en la categoría de “trastorno del desarrollo” (conforme a la nomenclatura utilizada para englobar al trastorno del espectro del autismo, en base a los sistemas de clasificación DSM-IV y CIE-10) en la base Estatal de Discapacidad (IMSERSO, 2022), el 33,73% (39.196) han solicitado el reconocimiento de su situación de dependencia, siendo inferior el número de mujeres que de hombres que han realizado la solicitud (n=7.631; 29,40%).

	Hombres	Mujeres	Total
Han solicitado valoración	31.565	7.631	39.196
No han solicitado valoración de dependencia	58.700	18.306	77.006
Total	90.265	25.937	116.202

De las personas que han solicitado valoración de dependencia tienen grado asignado el 95,23% (37.327), elevándose a un 96,47% (7.362) en el caso de las mujeres.

El 41,61% (15.530) de las personas tiene reconocido el grado II de dependencia, el 32,43% (12.107) el grado III, y el 25,96% grado I (9.690). Por sexo, se incrementa el porcentaje de mujeres con una valoración de Grado III respecto al grupo de hombres (36,10% frente al 31,53%).

El 96,17% (35.896) de las personas con valoración de dependencia y grado asignado, percibe prestación con servicios vinculados a la dependencia, no se aprecia diferencias por sexo.

El tipo de prestación más frecuente que reciben las personas con reconocimiento de dependencia es la relativa a **cuidados en el entorno familiar** (29.005; 80,80%). Le siguen en frecuencia el servicio de centro de día/noche (5,01%; 1.798) y el de atención residencial (3,69%; 1.326).

La prestación concedida con menor frecuencia es la teleasistencia (0,05%; 18), seguida por la **prestación económica de asistencia personal**. En este caso, y conforme a los datos publicados, sólo 184 personas con autismo en situación de dependencia son beneficiarias de esta prestación en todo el territorio español (0,51%).

	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
Atención Residencial	1.016	3,52%	310	4,41%	1326	3,96
Ayuda a Domicilio	365	1,26%	133	1,89%	498	1,39%
Centros Día/Noche	1.335	4,63%	463	6,58%	1.798	5,01%
PAPD*	1.412	4,89%	360	5,12%	1.772	4,94%
PE* Asistencia Personal	158	0,55%	26	0,37%	184	0,51%
PE Cuidados Familiares	23.532	81,53%	5.473	77,81%	29.005	80,80%
PE Vinculada al Servicio	1.033	3,58%	262	3,72%	1.295	3,61%
Teleasistencia	11	0,04%	7	0,10%	18	0,05%
Total	28.862	100%	7.034	100%	35.896	100%

*PAPD: Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal

*PE: Prestación económica

La distribución de la prestación económica de asistencia personal a nivel territorial se concentra en comunidades autónomas como el País Vasco (70,8% del total nacional), seguido de Castilla y León (22,31% del total nacional), mientras que en otras regiones esta prestación es marginal, de acuerdo con los datos del SISAAD a 31 de diciembre de 2022 (IMSERSO, 2022).

6.2 Requisitos de acceso a las prestaciones: diferencias y similitudes

En este apartado, se van a explorar las diferencias y similitudes en las condiciones de acceso a la prestación de asistencia personal, según lo establecido en la normativa nacional que establece los requisitos comunes en todas las comunidades y los específicos establecidos en cada comunidad autónoma según la normativa correspondiente a estas.

Tras establecer los requisitos comunes a nivel nacional, cada comunidad autónoma tiene la autonomía para adaptar y complementar estos criterios en sus normativas autonómicas, adaptándolos a sus realidades sociodemográficas, económicas y culturales.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la persona en situación de dependencia, establece los requisitos comunes para el acceso a las prestaciones que se encuentran dentro del **Catálogo de Servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**. Estos requisitos, se modifican en la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, establece en el punto 3. Condiciones de acceso a la asistencia personal:

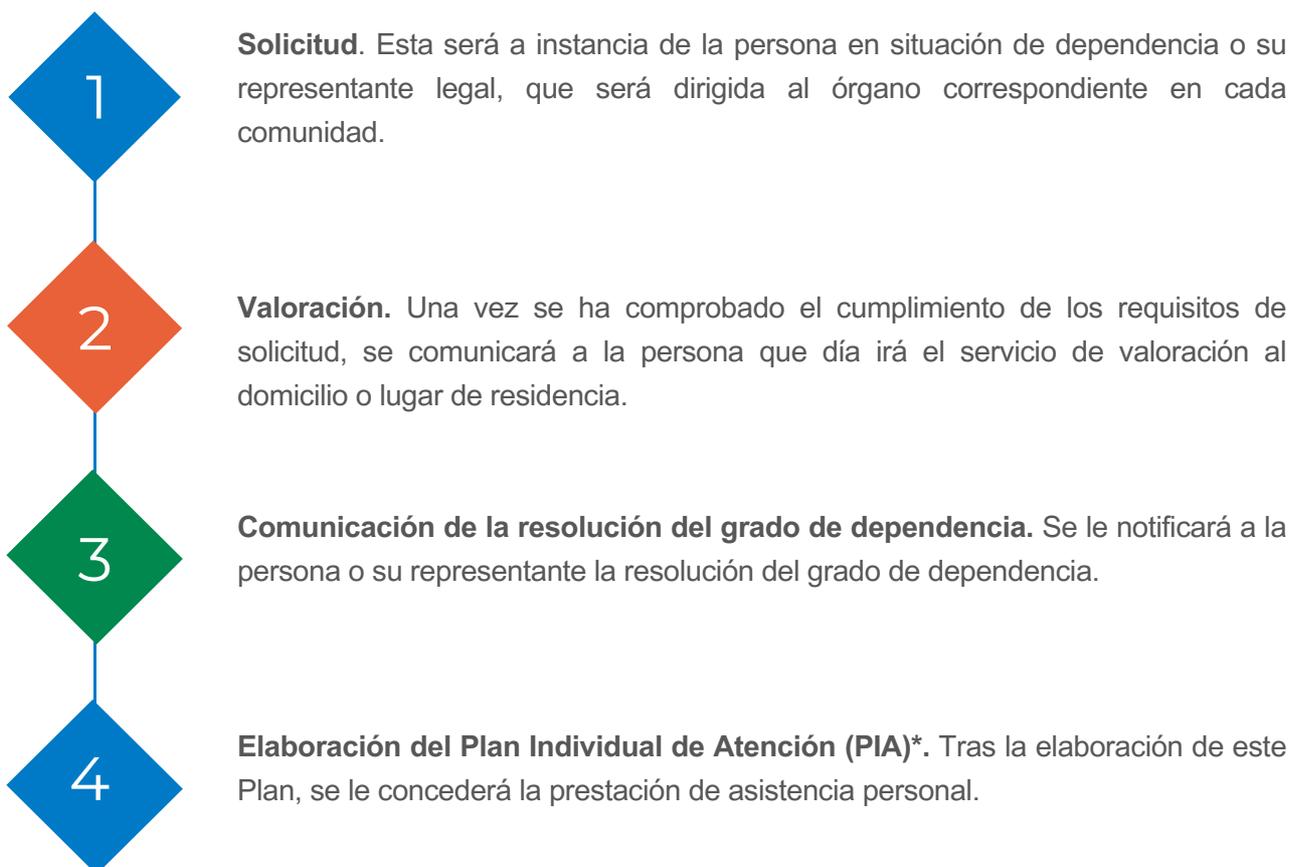
- Tener situación de dependencia reconocida en cualquiera de sus grados.
- Tener tres años o más.
- Que la persona en situación de dependencia requiera de apoyos para desarrollar un proyecto de vida que permita su participación plena en los ámbitos educativo, laboral, de ocio y/o participación social o cualquier otro ámbito previsto en dicho proyecto. Este requisito quedará acreditado mediante la presentación un plan de apoyos a su proyecto de vida independiente, cuyos contenidos mínimos se describen en el anexo I. Este plan se aportará al expediente de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA) regulado en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.



En el Anexo 2 se detalla la información de cada comunidad autónoma. Según la normativa vigente en cada comunidad autónoma, los requisitos de acceso para las personas beneficiarias de asistencia personal varían. Cada región establece sus propios criterios y procedimientos, lo que genera diferencias en las condiciones de acceso a este servicio.

6.2.1 Acceso y selección de asistentes personales

La vía de acceso principal al servicio es la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**, dado que es la normativa nacional que recoge la prestación de asistencia personal para personas en situación de dependencia. El procedimiento de acceso a la misma es similar en todas las comunidades autónomas:



Este procedimiento puede variar según la comunidad autónoma, pero los pasos son similares.

Durante la fase inicial se realizará un plan personalizado en el que se identificarán las necesidades de apoyo de esa persona. Dicho plan servirá de guía para garantizar que la persona con TEA participe en las distintas actividades que se desarrollan en su comunidad y que las realice como una persona más, gracias a los apoyos adaptados a sus necesidades y características. De este modo, podrá llevar una vida más independiente y autónoma.

*PIA: Informe elaborado por los Servicios Sociales que recoge las modalidades de intervención más adecuadas a la persona en función de los recursos previstos en la resolución de dependencia para su grado y nivel.

Una vez que se reconoce y se notifica la resolución de dependencia, la persona procede a la contratación del/de la asistente personal. Esta contratación puede realizarse de dos maneras:



Mediante la contratación directa

La persona puede buscar y seleccionar al asistente personal por sí misma, utilizando métodos como anuncios de empleo, referencias personales, agencias de empleo, entre otros. Una vez seleccionada, la persona y el/la asistente personal acuerdan los términos de empleo, incluyendo salario, horario de trabajo, responsabilidades, entre otros, y se firma un contrato laboral entre ambas partes.



Mediante una entidad que preste servicios de asistencia personal

La persona con autismo contrata a un asistente personal por mediación de una entidad especializada. La entidad social se encarga de reclutar, contratar, capacitar, supervisar y pagar al o la asistente personal. La persona autista participa en el proceso de selección y en la planificación de las áreas en las que tiene la necesidad de apoyo.

El proceso de selección de un/a asistente personal para una persona con autismo debe de ser cuidadoso y adaptado a las necesidades específicas. Aquí se encuentran los pasos que debe de seguir el **proceso de selección**:

■ **Evaluación de las necesidades individuales de la persona.** Antes de comenzar a buscar, la persona con autismo y/o sus familias deben realizar una evaluación de las necesidades y preferencias de las personas, de esta forma, conociendo las necesidades será más fácil buscar una persona que se adapte a sus preferencias.

■ **Identificar las áreas de apoyo de la persona.** Determinar en qué áreas de la vida, la persona necesita apoyo. En el caso de las personas con autismo, suele ser más habitual la necesidad de apoyo en la comunicación, la organización, gestión del tiempo, actividades de la vida diaria, entre otros.

■ **Elaboración de un perfil de asistencia personal.** En base a los resultados de la evaluación de necesidades e identificar las áreas que demanda apoyo, se puede crear un perfil detallado de lo que la persona y/o la familia establezca como el o la asistente personal ideal. Este perfil puede incluir habilidades requeridas, experiencia previa, disponibilidad horaria, así como cualquier criterio que la persona considere adecuado.

■ **Proceso de selección.** Selección de la contratación más adecuada a sus necesidades, ya sea contratación directa o mediante una entidad. En el caso de que la persona sea atendida por una entidad especializada en autismo, es posible que disponga del servicio en ella, lo que favorece el encontrar un servicio adecuado. Una vez decidido el proceso de selección, se realizará la revisión de los perfiles profesionales.

■ **Realización de la entrevista laboral.** Es recomendable que la persona con dentro del espectro, esté presente en la realización de la entrevista. En ella, se deben de realizar preguntas que permitan evaluar las habilidades de la persona candidata para cumplir con las necesidades específicas. Se evaluará la experiencia laboral previa de la persona candidata.

■ **Selección de la persona candidata.** En este proceso, es recomendable que participe la persona con autismo y que tenga los apoyos necesarios para que sea una participación activa en el proceso de selección. Una vez elegida la persona, se elaborará el contrato o acuerdo de servicio que establezca los términos y condiciones de la relación laboral. En el caso de que la contratación se realice mediante una entidad, esta se encargará de realizar el contrato.

■ **Orientación inicial.** Se debe de proporcionar al o a la profesional una orientación sobre las necesidades de la persona, como información de las rutinas, preferencias personales, métodos de comunicación adecuados, estrategias de apoyo que han sido efectivas en el pasado, etc.

■ **Comunicación abierta y transparente.** Es muy importante fomentar la comunicación abierta y transparente en las personas con autismo y su asistente personal.



Algunas recomendaciones que establece Rodríguez-Picavea (2007) en la selección y contratación de asistentes personales son:

- Plasmar por escrito las condiciones de trabajo, las tareas habituales y los horarios pertinentes.
- Concertar una entrevista personal e individual con, al menos, tres candidatos/as.
- Observar si encaja con nuestras necesidades principales, atendiendo sus referencias y características y al documento elaborado.
- Explicar las tareas y actividades que deberá realizar y la remuneración y darle una copia del documento previamente elaborado.
- Pedir justificación de la cualificación cuando sea necesario, así como comprobar sus referencias cuando las aporte.
- Es conveniente no descartar ninguna candidatura inicialmente: es mejor comunicar la decisión pasados unos días después de haber entrevistado a todas las personas candidatas.
- Es conveniente marcar un período de prueba de entre 15 días a un mes.

Es importante destacar que los pasos descritos anteriormente están dirigidos a aquellas personas dentro del espectro que tienen acceso a la Ley de Dependencia. Sin embargo, es crucial reconocer que **no todas las personas con TEA tienen acceso a estas formas de apoyo financiero, a pesar de que sus características individuales pueden demandar la necesidad de un o una asistente personal**. No todas las personas dentro del espectro cumplen con los criterios establecidos en la valoración de dependencia, ya que esta se centra en evaluar las habilidades funcionales para satisfacer de manera autónoma las necesidades básicas, pero no tiene en cuenta las necesidades más complejas o avanzadas.



6.3 Prestaciones económicas en asistencia personal: comparativas e impacto económico

La prestación económica en asistencia personal constituye un pilar esencial dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, proporcionando recursos económicos para aquellas personas que requieren de esta figura para poder desarrollar su proyecto de vida.

En este punto, se va a realizar un análisis de las cuantías económicas mínimas y máximas establecidas en cada comunidad autónoma por mes. Es necesario destacar, que existe una notable diferencia en estas prestaciones entre las distintas comunidades. Esta diferencia se debe a diversos factores, entre los que se incluyen las políticas y normativas específicas de cada comunidad.



En el Anexo 3 se especifican las cuantías mínimas y máximas de la prestación económica de asistencia personal en cada comunidad autónoma.



A modo de ejemplo, algunas comunidades autónomas se adhieren a las disposiciones del **Real Decreto 675/2023, de 18 de julio**, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En este decreto se establecen unas cuantías mínimas y máximas dentro de la normativa, mientras que otras comunidades optan por definir sus propios parámetros económicos.

El cálculo de la prestación de asistencia se determina anualmente mediante el **coeficiente reductor basado en la capacidad económica de la persona**, según lo establecido por la comunidad autónoma o la administración competente. El cálculo de las prestaciones se basa en los ingresos de la persona por rentas del trabajo, pensiones y rendimientos del capital, aplicando una tabla de nivel de renta basado en el IPREM para determinar el porcentaje reductor.

6.4 Propuestas existentes centradas en las personas con autismo

En la actualidad, existen servicios centrados en prestar el servicio de asistencia personal para personas con autismo. Se recoge, en este informe algunas **entidades especializadas en autismo que prestan el servicio**. Es importante destacar que en el siguiente anexo solo se comentarán modelos, servicios y programas de asistencia personal de dos de las comunidades autónomas que tienen presencia en el Proyecto Rumbo en lo referente a autismo, Castilla y León y Cataluña. Esto no significa que sean las únicas opciones nacionales disponibles, sino que hemos elegido centrarnos en estas por su relevancia y características específicas dentro del proyecto. Existen otros modelos y programas en distintas comunidades autónomas que también pueden ser adecuados y efectivos, pero no se abordarán en detalle aquí.



En el Anexo 4 se detalla un listado de propuestas existentes de servicios de asistencia personal para personas con autismo en Castilla y León y Cataluña.

6.5 Recomendaciones

Tras la realización de un primer análisis de la situación actual de la asistencia personal, en especial para personas con autismo, se proponen las siguientes recomendaciones:

Necesidad de dar a conocer la figura de la asistencia personal

La figura de asistencia personal surge por primera vez en una normativa nacional, en el año 2006, sin embargo, no ha tenido el impacto esperado en el momento de su publicación dentro del Catálogo de Servicios, siendo una de las prestaciones menos solicitadas por parte de las personas en situación de dependencia, a pesar de ser una figura de gran relevancia para el fomento de la desinstitucionalización y promoción de la vida independiente.

Por ello, es necesario llevar a cabo acciones de difusión destinadas a dar a conocer la figura y las funciones de la asistencia personal. Estas acciones podrían incluir campañas de sensibilización, acciones informativas, entre otros.

Necesidad de una formación específica de asistencia personal para personas con autismo

En cuanto a la formación de nuevas personas como asistentes personales, a pesar de existir recomendaciones sobre una formación específica para formar en asistencia personal, no existe un consenso único sobre esta. Por lo tanto, es necesario establecer una formación unificada, estructurada y reglada sobre asistencia personal para personas autistas. Esta formación debe recoger los intereses de aquellas entidades que trabajan de forma directa con las personas autistas y que entre sus servicios cuentan con el servicio de asistencia personal.

La justificación de esta necesidad radica en la importancia de atender las características y necesidades concretas de las personas autistas, las cuales pueden ser diferentes a las de otras personas con discapacidad que pueden acceder a la prestación de asistencia personal. Algunas de estas necesidades y características específicas incluyen la comunicación, la regulación sensorial, las dificultades en la interacción social, entre otros.

Mayor dotación económica y unificación

Es necesario una mayor dotación económica para la prestación de asistencia personal por parte del Estado. La disparidad en las dotaciones económicas entre las comunidades autónomas genera desigualdades significativas en el acceso al servicio en todo el país. Un aumento en la financiación permitiría una mayor cobertura y calidad, así como el despliegue completo del servicio, no solo en forma de prestación económica, sino también de servicio.

Además, se requiere una revisión de las condiciones laborales y los salarios de los y las asistentes personales, para que estén en línea con su perfil profesional y equiparados a otros perfiles. Esto promovería la estabilidad de esta figura, aspecto necesario para garantizar una atención de calidad y continua en la asistencia personal.

Reevaluación de los criterios de acceso

Los criterios de acceso a la prestación dentro de la Ley 39/2006, excluye a un gran número de personas diagnosticadas con autismo, a pesar de que un gran porcentaje demanda la necesidad de contar con una figura de apoyo para el desarrollo de su proyecto de vida, como es la figura del/la asistente personal. Esto se debe a que el enfoque tradicional de evaluación de la dependencia, establecido en la normativa puede no captar completamente las necesidades complejas de las personas autistas. Las evaluaciones, principalmente, se centran en aspectos físicos y de movilidad, **sin abordar adecuadamente las dificultades sociales, comunicativas y sensoriales que son inherentes a las personas en el espectro del autismo y que requieren de ciertos apoyos**. Es fundamental reconocer la diversidad del espectro y entender que el tipo de apoyo necesario puede variar significativamente de una persona a otra, ya que hay tantos niveles de apoyo como personas con autismo.

Además, **es fundamental que la prestación de asistencia personal sea compatible con otras prestaciones que la persona con autismo pueda recibir**. Esto significa que las personas beneficiarias de la asistencia personal deben poder seguir recibiendo otras ayudas y prestaciones que se adapten a sus necesidades específicas del TEA. La compatibilidad de estas prestaciones garantiza un enfoque integral y personalizado en la atención, asegurando que todas las necesidades de la persona sean cubiertas de manera coordinada y efectiva, sin que una prestación excluya a otra.

Es importante señalar que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, proporciona un marco amplio y básico, pero **las verdaderas restricciones y exclusiones se encuentran en mayor medida en las normativas autonómicas**. Cada comunidad autónoma puede establecer criterios y limitaciones específicas que afectan en la manera en que se integran y compatibilizan las diferentes prestaciones.

07

Propuestas para el modelo de asistencia personal en autismo



7.1 Contextualización de un modelo de asistencia personal para el colectivo autista

Tras un exhaustivo análisis de la situación actual de la figura profesional de la asistencia personal en España, así como de las particularidades y diferencias entre las distintas comunidades autónomas, presentamos una serie de **propuestas concretas que buscan transformar y fortalecer la figura la asistencia personal para personas autistas.**

Estas propuestas tienen como finalidad regular y ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades específicas de las personas con autismo.

Desde las entidades responsables de este informe, hemos trabajado para que este documento sea un punto de partida sólido. Basado en estudios cuantitativos, cualitativos y en una profunda investigación, pretendemos impulsar un cambio significativo en el ámbito de la asistencia personal.

Nuestro objetivo es mejorar el apoyo ofrecido a las personas con autismo, a quienes nos debemos profesionalmente, garantizando que puedan acceder a un acompañamiento que se ajuste a sus particularidades, facilitando así su camino **hacia una vida más independiente.**



Antes de comenzar a hablar de asistencia personal para las personas dentro del espectro, es necesario contextualizar el **Movimiento de Vida Independiente**, que sentó las bases para la creación de la figura.

El Movimiento de Vida Independiente surge en Estados Unidos a finales de los años 60, concretamente en 1962, cuando Edward Roberts (California, 1939) una persona con discapacidad física severa es rechazado en la universidad por su discapacidad. Esto conllevó que Roberts, junto a otros/as estudiantes en la misma situación, se unieran para defender su acceso a la universidad. Esta lucha por la igualdad de acceso a una educación superior supuso el inicio de un movimiento que buscaba el acceso a instituciones, así como una mejora de la accesibilidad y los apoyos necesarios para poder realizar sus estudios superiores.

A raíz de este primer logro, Roberts es considerado la primera persona en defender el Movimiento de Vida Independiente (MVI), tras aplicar la Filosofía de Vida Independiente en su propia vida. A través de sus reivindicaciones, consiguió crear el primer Programa de Estudiantes Discapacitados en la Universidad de Berkeley, este programa facilitaría el acceso a la educación superior a personas con discapacidad.

El Movimiento de Vida Independiente, tiene su fundamento en la Filosofía de Vida Independiente, la cual tiene como base teórico-práctica que las personas con discapacidad asumen sus responsabilidades como sujetos morales y como ciudadanía de pleno derecho, para llevar a cabo sus proyectos de vida.

Tras esta primera batalla, junto a otras personas con discapacidad severa que se sumaron al movimiento, fundaron el primer centro de Vida Independiente. Este movimiento no se centró solamente en Estados Unidos, sino que supuso el inicio de una serie de cambios que se dieron en otros países y continentes, conllevando un reconocimiento en los derechos civiles de las personas con discapacidad y sus familias.

Los principios básicos sobre los que se fundamenta la Filosofía de Vida Independiente son:

- Derechos humanos y civiles
- Auto-determinación
- Auto-ayuda (apoyo entre iguales)
- Posibilidad para ejercer poder (empoderamiento)
- Responsabilidad sobre la propia vida y acciones
- Derecho a asumir riesgos
- Vivir en la comunidad

Los pilares en los que se basa la Filosofía de Vida Independiente son:

- Toda vida humana tiene un valor.
- Todos/as, cualquiera que sea su diversidad, somos capaces de realizar elecciones. Las personas con diversidad funcional lo son por la respuesta de la sociedad a su diversidad física, intelectual y sensorial y tienen derecho a ejercer el control de sus vidas.
- Las personas con diversidad funcional tienen derecho a la plena participación en la sociedad.

A medida que el movimiento ganaba impulso, surgieron términos como **“Nothing about us without us”**, traducido como “Nada sobre nosotros sin nosotros”, utilizado por primera vez en la década de los 90, hace referencia a la importancia de la participación activa de las personas con discapacidad en la formulación de políticas y la toma de decisiones que afecten a sus vidas.

En España, en el año 2001 nace el **Foro de Vida Independiente**, una comunidad virtual, cuyo objetivo es impulsar el movimiento de Vida Independiente en España. A través de este foro, se pretende cambiar la concepción de las personas con discapacidad que se tiene en la actualidad, principalmente aquellas con grandes necesidades de apoyo y surgen reivindicaciones en materia de derechos de las personas con discapacidad. Entre estas, se destaca que **los servicios de asistencia personal son esenciales para las personas con discapacidad**.

Entre las reivindicaciones en materia de asistencia personal, se manifiesta la necesidad de unos servicios de asistencia personal que realmente sean útiles y donde la persona con discapacidad pueda seleccionar, formar y pagar a los y las asistentes personales y que provea de los fondos necesarios para que ninguna persona que los necesite carezca de ellos por motivos económicos.

El Movimiento de Vida Independiente promueve la figura de asistencia personal como herramienta esencial para la vida independiente de las personas con Discapacidad. A raíz de este movimiento en España, surge la **Federación de Vida Independiente**, red estatal de organizaciones que se dedican a fomentar la vida independiente de las personas con discapacidad, con el objetivo de promover políticas y recursos para que la persona pueda acceder a una vida independiente. De esta Federación, surgen las **Oficinas de Vida Independiente (OVIs)**, las cuales gestionan la asistencia personal para personas con discapacidad en algunas comunidades autónomas.

Objetivo principal

El objetivo general del servicio de asistencia personal es proporcionar apoyo individualizado, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada persona, con el fin de promover su autonomía, facilitar su participación activa en la comunidad y facilitarles el ejercicio y pleno control de sus vidas respetando sus aspiraciones, necesidades e intereses personales. En el ámbito específico del autismo, tal y como señala la Asociación Autismo Ávila, cada persona es única y sus necesidades también lo son, por ello los/las asistentes personales hacen posible una atención completamente personalizada. Además, son una forma perfecta para aprender, desarrollar habilidades sociales y disfrutar del día a día, contando con el apoyo y acompañamiento de otra persona.

Objetivos específicos

- Promover el derecho a la **autonomía personal y vida independiente** de las personas con autismo, a través de la promoción de las herramientas necesarias para la mejora de las habilidades de comunicación, resolución de conflictos, habilidades sociales, habilidades de la vida diaria, teniendo en cuenta las preferencias y elecciones individuales.
- Facilitar la **toma de decisiones** de las personas con autismo, a través del desarrollo de estrategias y herramientas que favorezcan la independencia de la persona para la toma de decisiones.
- Fomentar la **inclusión social**, promoviendo la participación activa y significativa de las personas con autismo en la comunidad. Las personas dentro del espectro deben participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas en la sociedad.
- Promocionar el **apoyo personalizado** como un derecho y no como una atención médica o social.
- Posibilitar que la persona pueda permanecer en su domicilio y en su entorno habitual, favoreciendo la **prevención de la institucionalización**.
- Permitir a la persona elegir dónde y cómo desarrollar su vida. Facilitar a la persona la **elección de su vida**, basándose en sus gustos, preferencias y necesidades específicas, contando con un apoyo individualizado para alcanzarlo.
- **Promover la independencia** de las personas con autismo mediante la provisión de apoyos personalizados según las necesidades individuales de cada persona.

La normativa actual sobre dependencia y la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, conocida como la "Ley de Dependencia", ha cumplido casi dos décadas desde su implementación. Esta ley ha representado una revolución y un cambio de paradigma en la política social española, proporcionando un marco para el acceso a servicios sociales y prestaciones económicas. Sin embargo, su largo período de vigencia ha permitido **identificar diversas necesidades de cambio normativo**, especialmente en relación con grupos específicos como las personas con autismo.

Durante estos casi 20 años, las personas con autismo han podido beneficiarse del sistema establecido por la Ley de Dependencia, accediendo a servicios sociales y prestaciones económicas que han contribuido a su bienestar y calidad de vida. Sin embargo, **este acceso ha sido desigual para el colectivo**, ya que no todas las personas dentro del espectro han podido aprovechar estos beneficios de manera equitativa y no han cubierto sus necesidades en su totalidad.

7.2 Carencias detectadas en el actual modelo de asistencia personal

7.2.1 Reconocimiento específico del autismo

El baremo de la Dependencia, utilizado para evaluar el grado de dependencia de las personas y determinar los apoyos necesarios, presenta limitaciones significativas. Está diseñado principalmente para valorar dependencias físicas o motoras, como dificultades en la movilidad o en la realización de actividades básicas de la vida diaria, dejando de lado otros tipos de necesidades igualmente importantes, como las asociadas al autismo. Estas incluyen **divergencia funcional a nivel intelectual, cognitiva o psicológica, que afectan aspectos como la toma de decisiones, la memoria y la interacción social.**

Además, el equipo técnico encargado de realizar estas valoraciones a menudo carece de la formación adecuada para evaluar correctamente estas diversas discapacidades, lo que lleva a una falta de unificación en los criterios de aplicación del baremo. Esto significa que la valoración puede variar significativamente entre diferentes profesionales y regiones, generando desigualdades en la asignación de recursos y servicios. Como resultado, muchas personas en situación de dependencia, con necesidades no funcionales o motoras, **no reciben el apoyo que realmente necesitan**, lo que reduce su calidad de vida y aumenta la carga sobre sus familias y cuidadores/as. Por ello, **es crucial revisar y mejorar el baremo de la Dependencia para incluir una evaluación integral de todas las áreas de dependencia** y mejorar la capacitación del personal que lo aplica para asegurar valoraciones justas y uniformes.

La ley no trata el autismo como una discapacidad o condición específica, lo cual es limitante porque las personas con autismo tienen necesidades particulares que no pueden abordarse adecuadamente bajo la categoría general de discapacidad. Esta falta de especificidad puede llevar a una atención inadecuada y a la implementación de servicios que no responden de manera óptima a las necesidades de este grupo, además de reducir sus posibilidades de acceso, al no cumplir con criterios generalistas de baremación de dependencia.

7.2.2 Falta de especialización en autismo

La normativa actual de asistencia personal en España carece de una especificidad clara respecto a las necesidades particulares de las personas con autismo. Esto incluye la falta de formación específica de la asistencia personal en relación con las metodologías y herramientas de apoyo, basadas en la evidencia científica, para el apoyo adecuado a personas autistas.

La falta de especialización puede generar un impacto negativo en algunas áreas relevantes, como las que se detallan a continuación:

- Los y las asistentes personales sin la formación adecuada pueden no entender o manejar eficazmente las particularidades del autismo, lo que puede llevar a un apoyo ineficaz o incluso contraproducente.
- Las personas con autismo generalmente presentan diversidades comunicativas, tanto a nivel verbal como no verbal. La falta de especialización puede obstaculizar la utilización o implementación de estrategias efectivas de comunicación aumentativa y alternativa (SAAC) u otras técnicas verbales y no verbales.
- Algunas personas autistas pueden presentar conductas disruptivas, que exigen una comprensión profunda y técnicas específicas para ser manejadas de manera adecuada. Si se carece de la formación adecuada, los y las asistentes personales pueden presentar importantes dificultades para abordar estas situaciones de manera segura, constructiva y con herramientas psicopedagógicas.
- Sin el apoyo especializado, las personas con autismo pueden encontrar mayores barreras para participar en actividades sociales, educativas y laborales, perpetuando las situaciones de exclusión y aislamiento social.

7.2.3 Cobertura inconsistente por autonomías

Existen **diferencias significativas en las dotaciones y recursos asignados por las distintas comunidades autónomas**, lo que establece un marco de desigualdad dentro del estado español. Esta disparidad en la asignación de recursos resulta en una calidad y disponibilidad de servicios variables dependiendo de la región, lo que afecta negativamente a las personas dentro del espectro y sus familias.

La desigualdad en la aportación económica por parte de los servicios sociales en las distintas autonomías puede considerarse una forma de **discriminación y una vulneración de los derechos**. Esto se debe a que los y las ciudadanas deberían tener acceso equitativo a los servicios y prestaciones sociales, independientemente de la comunidad autónoma en la que residen.

En un país con un sistema descentralizado, como España, las comunidades autónomas tienen competencias en la gestión de los servicios sociales. Sin embargo, esta descentralización no debería resultar en diferencias significativas en la calidad o cantidad de las ayudas y servicios disponibles para la ciudadanía. Cuando existen tales desigualdades, se podría argumentar que puede haber una **negligencia en la garantía de los derechos sociales y en el cumplimiento del principio de igualdad recogido en la Constitución**.

Por lo tanto, si las diferencias en la aportación económica resultan en una prestación desigual de los servicios sociales, esto podría interpretarse como un incumplimiento de los derechos de los y las ciudadanas a recibir un trato equitativo y a tener acceso a los mismos niveles de apoyo y recursos, independientemente de su lugar de residencia.

7.2.4 Escasa flexibilidad de acceso en diferentes entornos

La normativa actual carece de la flexibilidad y claridad necesarias para permitir que los y las profesionales de la asistencia personal accedan de manera efectiva a diversos entornos donde su apoyo es esencial para promover la vida independiente de las personas con discapacidad. Esto incluye, entre otros, lugares de trabajo y espacios comunitarios dedicados a actividades de ocio.

Para que este acompañamiento sea efectivo, es crucial que **la normativa facilite y permita el acceso de los/las asistentes personales a todos estos espacios sin que ello implique costes económicos adicionales**. Esto no solo garantiza que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad, sino que también se alinean con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la legislación vigente. La ausencia de barreras económicas y administrativas para los/las asistentes personales es fundamental para asegurar que las personas con discapacidad, como las personas autistas, tengan las mismas oportunidades que el resto de la población y puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Además, una normativa más inclusiva y flexible fortalecería la implementación de políticas de accesibilidad y apoyo, promoviendo una sociedad más justa y equitativa. Esto implica no solo permitir el acceso de los/las asistentes personales a diversos entornos, sino también garantizar que los/las profesionales de la asistencia personal reciban la formación y el reconocimiento necesarios para desempeñar su labor de manera eficaz.



7.3 Propuestas para un nuevo modelo de asistencia personal para el colectivo autista

7.3.1 Ámbitos de actuación y funciones

7.3.1.1 Marco conceptual. Aspectos éticos y derechos fundamentales

La autodeterminación, según Autismo España, hace referencia a la capacidad y oportunidad de elegir las cosas que se quieran y cómo se quieren, así como la priorización de las metas personales, la toma de decisiones y la autonomía en estos aspectos. Es una capacidad que está presente en todas las etapas de la vida, si bien, cobra especial importancia durante la transición a la vida adulta (Whemeyer y Schalock, 2007).

Todas las personas con autismo, con independencia de la intensidad o complejidad de sus necesidades de apoyo, pueden realizar acciones y tomar decisiones en distintos ámbitos de sus vidas, siempre y cuando dispongan de los apoyos que cada una de ellas precisa. Es necesario tener en cuenta las capacidades, competencias, necesidades y preferencias de cada persona autista de manera diferenciada.



No existe un código deontológico que regule la asistencia personal

Según **Predif, ahora Impulsa Igualdad (2018)** el perfil del/la asistente personal puede variar según las tareas que va a llevar a cabo y, naturalmente, según la persona específica a la que presta apoyo. Por lo tanto, no existe un perfil único definido, aunque se pueden identificar varias habilidades y competencias deseables, tales como:

Habilidades y competencias deseables	
Activo, pero no directivo. Capacidad para estar en un segundo plano	Flexibilidad
Altas expectativas sobre las capacidades de la persona	Habilidades de resolución de conflictos
Amabilidad y cordialidad	Habilidades sociales y comunicativas
Autocontrol	Iniciativa (gestor de oportunidades inclusivas)
Capacidad de indagación. Habilidad para formular preguntas, buscar información, explorar diversas fuentes y analizar datos.	Orientación al cliente y al servicio
Capacidad de trabajo en equipo	Paciencia
Capacidad para fomentar el desarrollo de la persona	Polivalencia
Confidencialidad	Puntualidad
Empatía	Responsabilidad y honradez
Escucha activa	Respeto
Ética y respeto	

Perfil profesional para aquellas personas que se encargan del cuidado de personas con autismo

Las habilidades específicas necesarias para el rol de asistente personal pueden cambiar dependiendo del perfil de la persona con la que se trabajará. No obstante, hay un conjunto de principios clave que orientan una práctica profesional efectiva. Estos principios se detallan en el **"Decálogo del Buen Profesional del Autismo"** de Theo Peeters, el cual resume las actitudes y competencias esenciales para interactuar de manera adecuada con personas autistas:



-
- **Sentirse atraído por las diferencias.** Ser un “aventurero mental” ayuda a sentirse atraído por lo desconocido. Hay personas que temen las diferencias, otras se sienten atraídas y quieren saber más sobre ellas, se deben de valorar las diferencias de las personas.
 - **Tener gran imaginación.** Es difícil comprender la experiencia de vivir en un mundo literal. Ser capaz de comprender la mente de una persona con autismo, que puede tener dificultades con la imaginación, se necesita compensarlo con una gran capacidad de imaginación.
 - **Capacidad para dar sin obtener nada a cambio.** Se tiene que ser capaz de dar sin esperar nada a cambio y no sentirse decepcionado por la falta de reciprocidad social. Con la experiencia, se aprende a reconocer formas alternativas de agradecimiento.
 - **Estar dispuesto a adaptar el propio estilo natural de comunicarse y de relacionarse.** Se necesita disposición para adaptar nuestro estilo de comunicación y relación a las necesidades individuales de las personas con autismo, más que a nuestro estilo de interacción social. Esta adaptación puede resultar un desafío y exige mucha adaptación, pero es necesario reflexionar sobre las necesidades que estamos ateniendo.
 - **Tener el valor de “trabajar sólo en el desierto”.** Especialmente cuando se empiezan a desarrollar servicios específicos en un área donde apenas hay conocimiento sobre ella y pocas personas la comprenden. Esto puede generar que un profesional motivado sea criticado en vez de ser reconocido por sus esfuerzos. Los padres han sufrido este tipo de críticas antes, por ejemplo, cuando escuchas cosas como “todo lo que necesita es disciplina”, “si fuese mi hijo”, etc.
 - **No satisfacerse con el nivel de conocimiento propio y estar en búsqueda constante de nuevos conocimientos.** El aprendizaje sobre el autismo y las estrategias de apoyo propias es un proceso continuo, ya que el conocimiento de ambos campos evoluciona constantemente. La formación en autismo nunca se acaba y el profesional que crea que ya la tiene, en verdad, la pierde.
 - **Aceptar el hecho de que cada pequeño avance trae consigo un problema.** Cada pequeño avance en el trabajo con las personas con autismo trae consigo nuevos desafíos. No se puede abandonar ante la dificultad, en lugar de ello, se debe adoptar una mentalidad de detective, siempre buscando nuevas soluciones y enfoques.
 - **Disponer de capacidades pedagógicas y analíticas extraordinarias.** Se requiere la capacidad de avanzar gradualmente y adaptar el uso de soportes visuales de manera individualizada. Además, es necesario realizar evaluaciones frecuentes y ajustar constantemente las estrategias en función de las necesidades cambiantes de la persona en el espectro del autismo.
 - **Capacidad de trabajo en equipo.** Dada la necesidad de una aproximación coherente y coordinada, es fundamental que los y las profesionales involucrados estén informados sobre los esfuerzos de los demás y los niveles de ayuda proporcionados. Esto incluye una comunicación estrecha con los padres y otras personas cercanas.
 - **Humildad.** Los y las profesionales pueden llegar a ser expertos en el autismo en general, pero los padres son los verdaderos expertos en sus hijos, por lo que es necesario trabajar de forma coordinada con la familia. En esta coordinación, no solamente se debe de hablar de éxitos, sino que también se deben de admitir los fracasos.

Responsabilidad de la persona con autismo:

- Debe contratar al o la asistente personal mediante alguna de las modalidades, además de participar en el proceso de selección de la personas que será su asistente personal.
- Debe destinar la prestación económica a la finalidad para la que le fue reconocida.
- Debe comunicar al organismo que se la concedió, cualquier modificación o variación de las circunstancias que puedan afectar al derecho a percibir la prestación o a la intensidad.
- Hay que acreditar documentalmente el gasto realizado.
- La persona usuaria debe mantener una conducta correcta y respetuosa hacia su asistente personal.
- La persona usuaria debe proporcionar instrucciones claras, concisas y precisas a su asistente personal para asegurar un apoyo adecuado de las tareas. Es crucial tener paciencia al inicio de la relación laboral, ya que la persona dentro del espectro necesita instruir a su asistente personal sobre las modalidades de apoyo requeridas, entendiendo que este proceso de aprendizaje puede necesitar un período de adaptación. En el caso de personas con grandes necesidades de apoyo, el círculo de personas más cercano será la principal fuente de información relevante para garantizar la eficacia del servicio prestado.
- Cualquier modificación de horario o actividades, debe acordarse entre el o la asistente personal y la persona autista, con la mayor antelación posible.

7.3.1.2 Enfoque centrado en la persona autista

El enfoque centrado en la persona es un principio fundamental en la atención a personas con autismo. Este enfoque reconoce la **singularidad de cada persona**, valorando sus intereses, necesidades, habilidades y deseos para proporcionar un apoyo personalizado y efectivo. La atención centrada en la persona busca **empoderar a las personas con autismo**, promoviendo su autonomía y participación en la comunidad. Este principio guía las políticas y prácticas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con autismo, asegurando que los servicios y apoyos se ajusten a sus preferencias y metas personales.

Proyectos de vida

Ley 1/2024, de 8 de febrero, de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.

Artículo 4. “b) Proyecto de vida: El conjunto de expectativas, acciones y decisiones que la persona con discapacidad despliega a lo largo de su vida para alcanzar ciertas metas, orientadas por valores personales y que, desde la base de la ética, la justicia y los derechos humanos universales, sirven de guía para mantener la dirección que la persona desea y tener una vida con significado. El proyecto de vida incluye tanto las metas y acciones que la propia persona se propone y puede realizar por sí misma con aquellas para las que precisaría apoyo por parte de otros”.

d) *Apoyos: Las prestaciones de los sistemas de bienestar social, así como los recursos y estrategias de carácter informal que se ponen a disposición de las personas con discapacidad para desarrollar su proyecto de vida, de forma que se priorice aquellos de ámbito comunitario”.*

La Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Establece en el punto 2, las siguientes definiciones de conceptos:

Asistencia personal. El servicio de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la vida independiente y la inclusión de la comunidad de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad. Consiste en la prestación de apoyos a través de profesionales conforme a un plan personal, en el que se concreten las actividades de la vida diaria que permita a la persona desarrollar su proyecto de vida de acuerdo con sus necesidades y preferencias.

Proyecto de vida. Se define como el conjunto de objetivos que traza una persona, o quien ostente su representación legal en el caso de personas menores de edad, para dar respuesta a sus expectativas y deseos, y que será flexible conforme a cada momento de su etapa vital.

Vida independiente. Situación en la que la persona ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad.

”

Las personas con TEA, especialmente aquellas que presentan una discapacidad intelectual significativa asociada con grandes necesidades de apoyo, son uno de los colectivos con mayor riesgo de verse excluidos de procesos de participación, consulta o toma de decisiones sobre sus vidas (Mansell y Beadle-Brown, 2012)

Es necesario un cambio de visión sobre las mujeres y hombres con autismo que presentan mayores necesidades de apoyo para favorecer su participación en la toma de decisiones sobre sus vidas.

Algunas propuestas que abordan el ‘cómo lo hacemos’ para cambiar la visión sobre las personas con autismo que requieren mayor apoyo:

■ **Sensibilización y formación:** Implementar programas de sensibilización dirigidos a profesionales, familias y la comunidad en general, para cambiar la percepción sobre las capacidades y derechos de las personas con autismo. Estos programas deben incluir formación sobre la importancia de su participación activa en la toma de decisiones.

■ **Creación de espacios de participación:** Establecer foros y grupos de discusión donde las personas autistas puedan expresar sus opiniones y deseos. Esto fomentará un ambiente inclusivo y permitirá que se sientan escuchados/as y valorados/as.

■ **Apoyo en la toma de decisiones:** Proporcionar herramientas y recursos que ayuden a las personas dentro del espectro a entender y participar en el proceso de toma de decisiones. Esto puede incluir guías visuales, sesiones de asesoramiento y apoyo individualizado.

■ **Colaboración con organizaciones:** Trabajar en conjunto con organizaciones que apoyan a personas con autismo para desarrollar políticas y prácticas que promuevan su participación en decisiones que afectan sus vidas.

■ **Evaluación continua:** Implementar mecanismos de evaluación y retroalimentación que permitan ajustar las estrategias según las necesidades y experiencias de las personas autistas. Esto asegurará que las iniciativas sean efectivas y relevantes.

■ **Fomento de la autodeterminación:** Promover la autodeterminación mediante programas que enseñen habilidades para la vida, autoconocimiento y gestión emocional. Esto empoderará a las personas dentro del espectro para que puedan defender sus derechos y tomar decisiones informadas.

■ **Inclusión en proyectos y políticas:** Asegurar que las voces de las personas autistas sean incluidas en el desarrollo de proyectos y políticas públicas relacionadas con su bienestar y derechos. Esto puede lograrse a través de representación directa en comités y grupos de trabajo.

Al implementar estas acciones, se espera no solo cambiar la visión sobre las personas con TEA, sino también fomentar su autonomía y participación activa en la construcción de su propia vida.

7.3.1.3 Ámbito y alcance de la figura de la asistencia personal en el contexto del autismo

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece cuales son las prestaciones económicas y **define la prestación de asistencia personal** en su artículo 19.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

El ámbito y alcance en la figura del asistente personal en el contexto del autismo abarcan una variedad de **áreas y funciones para promover su autonomía y calidad de vida** que no se ven reflejadas en el anterior artículo. Sin embargo, es importante reconocer que hay apoyos específicos que deberían ser contemplados cuando se define el servicio de asistencia personal para personas autistas y que van más allá del acceso a la educación, el trabajo o el apoyo en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

A continuación enumeramos los principales apoyos que puede necesitar una persona dentro del espectro

■ **Apoyo en la comunicación.** Las personas en el espectro del autismo pueden enfrentarse a desafíos en la comunicación verbal y no verbal. Los y las asistentes personales pueden proporcionar apoyo en la comunicación, incluida la facilitación de la comunicación y la implementación de sistemas de comunicación alternativa y aumentativa.

■ **Apoyo en la organización y gestión del tiempo, a través de métodos de estructuración temporal.** Pueden demandar apoyos en la organización de actividades diarias, la planificación de rutinas y la gestión del tiempo. Los y las asistentes personales pueden ayudar en la creación de horarios estructurados, mantener las rutinas diarias, proporcionar los apoyos para seguir horarios preparación de actividades y la gestión de tareas y responsabilidades diarias.

■ **Apoyo en las habilidades sociales y relaciones interpersonales.** Algunas personas pueden tener dificultades en las habilidades sociales y en las relaciones interpersonales. En este área, las y los asistentes personales pueden ofrecer orientación y apoyo en la comprensión de normas sociales, desarrollo de habilidades de interacción social y la participación en actividades comunitarias.

■ **Apoyo en la gestión sensorial.** Las personas autistas pueden experimentar hipersensibilidad o hiposensibilidad a diferentes estímulos, el o la asistente personal puede ayudar a gestionar estas experiencias sensoriales.

- **Apoyo en las actividades de la vida diaria (AVD).** Los asistentes personales pueden ayudar en la realización de actividades de la vida diaria, como es la higiene, alimentación, transporte, etc. Los y las asistentes personales deben apoyar en esta área fomentando el desarrollo de vida de la persona y su autonomía
- **Acompañamiento y apoyo emocional.** Ofrecer apoyo y acompañamiento, a través de la creación de espacios seguros para expresar emociones, intereses y preocupaciones.
- **Facilitación de la participación en la comunidad.** Pueden mostrar apoyo para la participación en actividades y eventos comunitarios, fomentando su participación en la comunidad y el desarrollo de habilidades.
- **Apoyo en la realización de tareas excepcionales y otras tareas.** Apoyo en la realización de actividades no habituales que se hayan acordado previamente entre el o la asistente personal y la persona con TEA.

Los ámbitos de actuación de la figura de asistencia personal son tan diversos como la propia persona con la que se va a trabajar. Cada persona con autismo es única, con habilidades, preferencias y desafíos únicos. Los y las asistentes personales deben adoptar un enfoque flexible que reconozca y respete la singularidad de cada persona, así como sus decisiones y se ajuste a sus necesidades cambiantes a lo largo del tiempo.



7.3.1.4 Propuesta de mejora: Inclusión de prestaciones de servicio específicas para personas con autismo

La flexibilidad del **servicio de asistencia personal para personas autistas debe adaptarse a la amplia variabilidad de necesidades de apoyo presentes en el espectro del autismo**. Dado que el autismo se manifiesta en un rango diverso de intensidades y grados de necesidades, es esencial que el servicio de asistencia personal sea lo suficientemente flexible para abordar esta diversidad de manera efectiva. Algunas personas con autismo pueden requerir un apoyo intenso y constante para llevar a cabo actividades diarias y participar en su entorno, mientras que otras pueden necesitar asistencia en momentos puntuales o en situaciones específicas.

Para lograr esta flexibilidad, el servicio de asistencia personal debe implementar un enfoque personalizado que permita ajustar el nivel de apoyo según las necesidades individuales de cada persona. **Esto implica la capacidad de ofrecer desde asistencia continua y a tiempo completo para las personas con necesidades de apoyo más significativas, hasta intervenciones más esporádicas y específicas para los/as que requieren menos apoyo**. Además, el servicio debe ser capaz de adaptarse a las fluctuaciones en las necesidades de apoyo a lo largo del tiempo, reconociendo que estas pueden cambiar en función de factores como el desarrollo personal, las circunstancias del entorno, y los cambios en la salud o en la situación social de la persona.

Asimismo, el diseño del servicio debe incluir **mecanismos para evaluar y ajustar periódicamente el tipo y nivel de apoyo proporcionado**, garantizando así que cada persona reciba el tipo de asistencia más adecuado a sus circunstancias cambiantes.

Esta flexibilidad no solo mejora la eficacia del servicio, sino que también promueve una mayor inclusión y autonomía para las personas con autismo, permitiendo que el apoyo se ajuste dinámicamente a sus necesidades reales y específicas.

Las personas con autismo tienen necesidades particulares que pueden diferir significativamente de las de otras discapacidades cuando se trata del apoyo en actividades de la vida diaria. Estas diferencias son importantes para garantizar una atención adecuada y efectiva en un servicio de asistencia personal.

Explicamos algunas de las **necesidades específicas del autismo que justifican la necesidad de contemplar un apoyo de asistencia personal especializado y específico para autismo**:

Comunicación

■ **Dificultades en la comunicación verbal:** Muchas personas dentro del espectro tienen problemas con la comunicación verbal y pueden necesitar sistemas alternativos de comunicación, como pictogramas, dispositivos de comunicación aumentativa o aplicaciones de comunicación.

■ **Interpretación literal del lenguaje:** Pueden interpretar el lenguaje de manera literal, lo que requiere una comunicación clara, directa y sin ambigüedades.

■ **Lenguaje repetitivo o rígido:** A menudo usan lenguaje repetitivo o rígido, como contar números sin relación o repetir frases escuchadas (ecolalia), y pueden hablar con un tono inusual.

■ **Intereses específicos y habilidades excepcionales:** Algunas personas con TEA tienen habilidades excepcionales en áreas específicas y pueden hablar extensamente sobre sus intereses, aunque tengan dificultades para el diálogo general.

■ **Desarrollo desigual del lenguaje:** El desarrollo del lenguaje suele ser desigual, con habilidades avanzadas en áreas específicas, pero dificultades en la comprensión y respuesta en contextos generales.

■ **Poca habilidad para la comunicación no verbal:** A menudo tienen dificultades con la comunicación no verbal, como gestos y contacto visual, lo que puede llevar a frustración y comportamientos atípicos.

Estructuración del entorno

■ **Rutinas y estructuras:** Necesitan rutinas y estructuras claras para sentirse con mayor seguridad. Los cambios inesperados pueden causar ansiedad y estrés.

■ **Organización visual:** La utilización de apoyos visuales, como horarios visuales y listas de tareas, puede ser muy útil para ayudarles a comprender y gestionar sus actividades diarias.

Diversidad Sensorial

■ **Hiper e hipo reactividad sensorial:** Las personas con autismo pueden tener reacciones intensas a ciertos estímulos sensoriales (luz, sonido, textura, etc...) o, por el contrario, buscar estímulos fuertes. Esto requiere un entorno adaptado para minimizar el malestar sensorial.

■ **Selección, integración y regulación sensorial:** Las personas con autismo a menudo enfrentan dificultades para filtrar y seleccionar la información sensorial relevante, lo que puede afectar a su capacidad para concentrarse y tomar decisiones al ignorar estímulos distractores. También pueden tener problemas para integrar información sensorial de diferentes fuentes, como combinar estímulos visuales y auditivos, lo que dificulta seguir instrucciones verbales y responder adecuadamente a estímulos. Además, presentan desafíos en la regulación de sus respuestas a estímulos sensoriales, lo que puede llevar a reacciones emocionales inapropiadas o extremas frente a ruidos fuertes u olores desagradables.

■ **Ambientes controlados:** Es fundamental crear ambientes donde puedan evitar estímulos que les resulten incómodos o abrumadores.

Habilidades sociales y emocionales

Dificultades Sociales:

■ **Interacción social:** Las personas con autismo a menudo tienen dificultades para establecer y mantener relaciones sociales, debido a problemas para interpretar señales sociales sutiles, como expresiones faciales y tono de voz. Estas dificultades pueden resultar en malentendidos y aislamiento social, limitando las oportunidades para desarrollar amistades y redes de apoyo en su vida cotidiana.

■ **Desafíos en la interpretación de normas sociales:** Las personas con autismo presentan dificultades para entender e interpretar las normas sociales implícitas, lo que puede derivar en comportamientos inusuales. Esta dificultad genera diversas barreras en todos los ámbitos sociales de la vida diaria, como es el educativo o laboral. Estas necesidades y barreras que genera, aumenta las probabilidades de aislamiento social.

■ **Dificultades en la generalización de habilidades sociales:** Aunque una persona con autismo puede aprender habilidades sociales en un entorno estructurado, puede tener problemas para aplicarlas en situaciones nuevas o variadas. Esto puede limitar su capacidad para adaptarse a diferentes entornos sociales y profesionales, afectando su integración y éxito en diversos contextos.

Dificultades emocionales:

■ **Regulación emocional:** Las personas con autismo presentan dificultades para entender e interpretar las normas sociales implícitas, lo que puede derivar en comportamientos inusuales. Esta dificultad genera diversas barreras en todos los ámbitos sociales de la vida diaria, como es el educativo o laboral. Estas necesidades y barreras que genera, aumenta las probabilidades de aislamiento social.

■ **Reconocimiento y expresión de emociones:** Puede ser difícil para las personas con autismo identificar y expresar sus propias emociones, así como comprender las emociones de los demás. Esto puede afectar negativamente sus relaciones, creando barreras para la empatía y la comunicación efectiva.

■ **Dificultades en la adaptación a cambios:** Los cambios en la rutina o el entorno pueden causar ansiedad y estrés significativos en personas con autismo, que suelen tener una necesidad intensa de previsibilidad y estructura. Esto puede llevar a una resistencia al cambio, dificultades en la adaptación a nuevas situaciones y un impacto negativo en su capacidad para manejar transiciones en su vida diaria.

Conducta

■ **Comportamientos repetitivos:** Algunas personas dentro del espectro pueden presentar conductas repetitivas, como son las estereotipias, ecolalias o rutinas estrictas entre otras. Estos patrones de comportamientos pueden venir generados por diferentes situaciones, como es la gestión emocional, el estrés o las situaciones desconocidas, entre otras. Por ello, es esencial los apoyos especializados, que facilite a la persona el manejo y afrontamiento de las situaciones desencadenantes de estas conductas de manera efectiva.

■ **Intereses restringidos:** Sus intereses pueden ser muy específicos y absorbentes. Integrar estos intereses en actividades diarias puede ser útil y motivador.

Apoyo en la vida diaria

■ **Apoyo en tareas cotidianas:** Podrían necesitar apoyo en tareas cotidianas como el aseo personal, la alimentación, la vestimenta y las tareas del hogar, adaptado a sus capacidades y necesidades específicas. Esto requiere un apoyo específico en la planificación, que contemple cada aspecto del aprendizaje, desde la selección de recursos hasta la adaptación de estrategias según las características particulares de cada persona.

■ **Apoyo para la participación en la comunidad:** Este debería abordar las barreras cognitivas y sensoriales que impiden la accesibilidad en espacios comunitarios para personas con autismo, así como los desafíos en desplazamientos, uso del transporte público y aspectos de seguridad comunitaria.

■ **Fomento de la autonomía:** Es crucial promover la independencia en lo posible, proporcionándoles las herramientas y el apoyo necesario para realizar actividades por sí mismos.

Educación y capacitación

■ **Educación individualizada:** Los programas educativos y de formación deben estar adaptados a sus necesidades específicas.

7.3.1.5 Propuesta de mejora : Homogeneidad en estándares de calidad y efectividad a nivel estatal para el servicio de asistencia personal

La Ley de Dependencia española se ha implementado con el objetivo de proporcionar atención y apoyo a personas que, debido a diversas condiciones, lo necesitan para realizar sus actividades diarias. Sin embargo, existe una variabilidad significativa en la calidad y cantidad de recursos y servicios disponibles de asistencia personal para personas autistas en las distintas comunidades autónomas. El objetivo es **establecer estándares mínimos** que garanticen una atención de calidad homogénea para todas las personas dentro del espectro, independientemente de su lugar de residencia, asegurar una distribución justa y equitativa de recursos entre las comunidades autónomas y promover la creación y mantenimiento de servicios especializados accesibles para todas las personas con autismo en España.

7.3.1.6 Propuesta de mejora : Ampliación de los ámbitos de actuación del asistente personal

En la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, donde se establecen, en el Anexo I, los contenidos mínimos del **Plan de Apoyos al Proyecto de Vida Independiente**. En este documento se especifican las actividades que el o la asistente personal debe desarrollar en diversas áreas, estableciendo que puede incorporar apoyos si se alinean con los objetivos del Proyecto de Vida Independiente. Estos apoyos incluyen el acceso y gestión de recursos propios de la persona tanto dentro como fuera del hogar, desplazamientos, actividades formativas, laborales, de comunicación, y de participación en la vida comunitaria.

No obstante, aunque estas áreas de actuación se mencionan de manera general, **no existe una normativa específica que regule el acceso del asistente personal a entidades y actividades donde no está previamente regulado**. Este vacío normativo afecta a centros escolares ordinarios, centros de formación, lugares de trabajo, organismos públicos, entre otros.

Es crucial reconocer, validar y establecer una normativa clara para el rol de la asistencia personal, ya que su apoyo es fundamental para que muchas personas puedan llevar a cabo sus actividades diarias. En el caso de las personas con autismo, el apoyo de la asistencia personal es esencial no solo para las actividades básicas de la vida diaria tanto dentro como fuera de su hogar, sino también para su desarrollo integral como persona y su participación activa y plena en la sociedad.

7.3.1.7 Propuesta de mejora : Delimitación en la Ley Estatal de las funciones de la asistencia personal

El o la asistente personal tiene como principal responsabilidad **actuar como figura facilitadora de la toma de decisiones de la persona usuaria**. Esta función es crucial para promover la autonomía y el empoderamiento de las personas con discapacidad. Pero es necesario delimitar claramente sus funciones mediante una ley específica que protege tanto a los/las asistentes personales como a las personas usuarias de este servicio.

Actualmente, la falta de una delimitación clara y precisa de sus funciones en la normativa actual puede llevar a interpretaciones ambiguas y a una prestación inconsistente del servicio.

La delimitación legal de las funciones de la asistencia personal no solo clarificaría su rol específico, sino que también garantizaría una mejor protección laboral y profesional para los y las asistentes. Además, establecería estándares claros y uniformes para la prestación de servicios, mejorando así la calidad de vida de las personas con autismo receptoras de este servicio.

Un marco legal bien definido permitiría:

- **Clarificar roles y responsabilidades:** Diferenciar claramente las funciones la asistencia personal de las de otros y otras profesionales, evitando solapamientos y confusiones.
- **Proporcionar protección legal:** Asegurar derechos y deberes tanto para los/las asistentes personales como para los y las usuarias, promoviendo un entorno de trabajo seguro y justo.
- **Mejorar la calidad del servicio:** Establecer estándares y protocolos específicos para la formación, certificación y desempeño de los/las asistentes personales, garantizando así una atención de calidad.

En la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se establecen contenidos mínimos para el Plan de Apoyos al Proyecto de Vida Independiente. Sin embargo, la normativa no detalla suficientemente las funciones específicas de la asistencia personal, lo que deja margen para interpretaciones diversas y puede afectar la eficacia del apoyo brindado.

7.3.1.8 Implementación del cambio - Ámbitos de actuación y funciones

Modificación de la normativa existente: reformar la ley 39/2006 y otras normativas relevantes para incluir disposiciones específicas sobre autismo, asegurando que las necesidades de este colectivo sean reconocidas y atendidas adecuadamente.

Desarrollo de directrices específicas: crear instrucciones precisas para la implementación de la asistencia personal para personas dentro del espectro, incluyendo los detalles sobre formación, evaluación y desarrollo de planes personalizados.

Asignación de recursos adecuados: asegurar la asignación de recursos financieros y humanos necesarios para la implementación de estas nuevas disposiciones.

Propuestas sobre inclusión de prestaciones de servicio específicas para autismo

- Definición y reconocimiento del autismo en la normativa. Incluir una definición clara y detallada del autismo en la normativa de asistencia personal, basándose en los criterios diagnósticos actuales y reconocidos internacionalmente. Reconocer las necesidades específicas de las personas autistas, incluyendo la necesidad de apoyos en la comunicación, la interacción social, la conducta, y la gestión sensorial.
- Formación especializada para profesionales de asistencia personal. Establecer programas de formación especializada obligatoria para profesionales de la asistencia personal que trabajen con personas dentro del espectro. Implementar un sistema de certificación para asistentes personales con especialización en autismo, así como programas de reciclaje periódico para asegurar que se mantengan al día con las mejores prácticas y nuevas investigaciones en el campo.
- Desarrollo de planes de asistencia personal. Realizar evaluaciones individualizadas para determinar las necesidades específicas de cada persona dentro del espectro, y desarrollar planes de asistencia personal que se adapten a esas necesidades, asegurando que los planes estén centrados en la persona y sean flexibles para adaptarse a los cambios en las necesidades y circunstancias de la persona con autismo.
- Red de apoyo y supervisión. Establecer sistemas de supervisión y apoyo continuo para los y las asistentes personales, asegurando que reciban orientación y apoyo en el manejo de situaciones complejas. Para ello, se puede crear una red de profesionales con especialización en autismo a la que los/as asistentes personales puedan consultar para mejorar la calidad del apoyo ofrecido. Además de ofrecer funciones de supervisión y consultoría, esta red podría proporcionar tutorización y mentoría para un apoyo más integral y efectivo.
- Inclusión de la familia y el entorno en el proceso. Incluir a la familia y al entorno cercano en el proceso de desarrollo y revisión de los planes de asistencia personal, asegurando que sus conocimientos y experiencias se integren en el apoyo proporcionado.

Propuestas sobre homogeneidad en estándares de calidad y efectividad a nivel estatal para el servicio de asistencia personal

- **Definición de asistencia personal para autistas.** Incluir una definición clara que establezca las responsabilidades, funciones de la figura de asistencia personal con especialización en autismo, servicios incluidos y ámbitos de apoyo (laboral, educativo, ocio, comunitario, etc.)
- **Requisitos de formación y certificación.** Establecer programas de formación especializados y certificados para asistentes personales que trabajen con personas con autismo. Esto debe incluir módulos sobre comprensión del espectro, estrategias de comunicación, manejo de comportamientos disruptivos, y promoción de la autonomía, entre otros.
- **Protección de los derechos laborales.** Establecer y proteger los derechos laborales de los/las asistentes personales, asegurando condiciones de trabajo justas, salarios adecuados y beneficios.
- **Estándares de calidad.** Desarrollar estándares y protocolos para asegurar la calidad y la eficacia de los servicios, incluyendo mecanismos para denunciar y resolver casos de negligencia o abuso.
- **Indicadores de desempeño.** Desarrollar indicadores claros de desempeño para evaluar la efectividad de los servicios de asistencia personal y el impacto en la calidad de vida de las personas con autismo.
- **Realizar revisiones periódicas de los programas y políticas** para identificar áreas de mejora y ajustar estrategias según sea necesario.
- **Inclusión de metodologías de participación activa y comités consultivos en el diseño de políticas de asistencia personal.** Formar comités consultivos que incluyan a personas dentro del espectro, sus familias y entidades/profesionales con experiencia específica en el campo para participar en el diseño y la revisión de políticas y programas de asistencia personal.

Propuesta de inclusión y ampliación de ámbitos de actuación del servicio de asistencia personal en personas autistas

Establecimiento de una normativa específica

- Definir claramente el papel de la asistencia personal en centros educativos y de formación profesional, universidades y lugares de trabajo, permitiendo su acceso y colaboración con el personal de estas instituciones.
- Organismos públicos y comunitarios: asegurar que los/las asistentes personales puedan acompañar y asistir a las personas con autismo en organismos públicos (por ejemplo, servicios de salud, oficinas de la Administración Pública, etc.) y durante actividades comunitarias, garantizando su participación equitativa.

Capacitación y certificación

- Programas de capacitación. Desarrollo de programas de capacitación especializados para asistentes personales que trabajen con personas dentro del espectro, cubriendo habilidades necesarias para apoyar en diferentes entornos (laborales, comunitarios).
- Certificación oficial. Implementación de un sistema de certificación que acredite la competencia de los y las asistentes personales en estos ámbitos, asegurando un nivel de calidad y profesionalidad en el servicio prestado.

Facilitación del trabajo en red y coordinación interinstitucional

- Establecer protocolos de colaboración entre centros formativos, laborales y organismos públicos con los servicios de asistencia personal, facilitando la comunicación y coordinación.
- Creación de redes de apoyo y supervisión para asistentes personales, proporcionando orientación y recursos para mejorar su desempeño en diversos entornos.

Evaluación y seguimiento

- Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continuos para supervisar la efectividad del apoyo proporcionado por profesionales de la asistencia personal en diferentes ámbitos, ajustando las políticas y prácticas según sea necesario.

Propuestas para la delimitación de las funciones de la figura de asistencia personal

- **Apoyo en actividades de la vida diaria.** El o la asistente personal proporciona apoyo en la realización de las tareas básicas de la vida diaria. Esta asistencia es crucial para personas con movilidad reducida o con dificultades para realizar estas actividades de manera independiente, fortalecer sus capacidades y fomentar su independencia.
- **Facilitación del acceso a recursos y servicios.** Una de las funciones esenciales de la asistencia personal es facilitar el acceso a recursos y servicios tanto dentro como fuera del hogar. Esto incluye la gestión de citas médicas, la administración de medicamentos, y el acompañamiento en desplazamientos necesarios para realizar actividades cotidianas.
- **Apoyo en actividades formativas y laborales.** El o la asistente personal ayuda a las personas con discapacidad a acceder a programas formativos, así como a integrarse en el ámbito laboral. Esto puede incluir el acompañamiento a centros de trabajo, la asistencia en la utilización de tecnologías adaptadas y el apoyo en el desarrollo de habilidades laborales.
- **Promoción de la participación en la vida comunitaria.** Para fomentar la inclusión social, el o la asistente personal apoya a la persona con discapacidad en su participación en actividades comunitarias y recreativas. Este apoyo abarca desde la facilitación de la comunicación y la interacción social hasta el acompañamiento en eventos culturales y deportivos.
- **Apoyo a la comunicación.** En casos de personas con discapacidades sensoriales o de comunicación, el o la asistente personal desempeña un rol crucial en la mediación y facilitación de la comunicación. Esto puede incluir la asistencia en la interacción con otras personas.
- **Acompañamiento y supervisión.** El o la asistente personal proporciona acompañamiento y supervisión continua, asegurando la seguridad y el bienestar de la persona con discapacidad en diversas situaciones y entornos. Este rol es especialmente relevante para personas con Trastorno del Espectro del Autismo y/o discapacidad intelectual, que pueden requerir apoyo constante para manejar situaciones sociales y cotidianas.
- **Desarrollo personal y autonomía.** El o la asistente personal tiene la responsabilidad de promover el desarrollo personal y la autonomía para la persona para la que trabaja. Esto implica no solo proporcionar apoyo en las tareas diarias, sino también fomentar la independencia, la autoconfianza y la capacidad de tomar decisiones.

7.3.2 Formación, perfil formativo y profesional

7.3.2.1 Requisitos formativos para asistentes personales en el contexto del autismo

El currículum formativo y de acceso de la asistencia personal en el contexto del TEA es fundamental para asegurar la calidad del servicio proporcionado a la persona con autismo. En este apartado, se abordan los aspectos formativos que debería de cumplir el o la profesional.

En este tema, el caso de la figura profesional de asistencia personal se determina por la legislación en el desarrollo del artículo 36, **Formación y cualificación de profesionales y cuidadores/as, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en sus puntos 1 y 2** (Punto 1. *“Se atenderá a la formación básica y permanente de profesionales y cuidadores/as que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que les corresponden con el Catálogo de servicios regulado por el artículo 15”*. Punto 2. *“Los poderes públicos promoverán los programas y las acciones formativas que sean necesarios...”*) así como al desarrollo normativo de las comunidades autónomas en relación con este punto.

La figura profesional de asistencia personal puede tener una formación mínima o extensa, pero lo más importante es que sea capaz de apoyar adecuadamente a las personas con autismo en las tareas y funciones que estas designen. En principio, cualquier persona mayor de edad puede ser asistente personal, pero se enfatiza la necesidad de tener conocimientos sobre el autismo y las necesidades específicas de las personas autistas. Además, es fundamental que el asistente personal posea una actitud positiva, predisposición y ética profesional. Se valoran especialmente la calidad humana del profesional y la disposición a recibir una formación en autismo, destacando así la importancia del conocimiento sobre la condición.

Tal y como establece Rodríguez-Picavea (2007), el o la asistente personal debe tener alguna formación, pero tampoco debe tener una gran formación, dado que lo más importante es que la persona sepa estar y apoyar a las personas con discapacidad en las tareas y funciones que esta designe. Respecto a grandes formaciones, a pesar de que en ocasiones se ha planteado perfiles profesionales con formación específica en grados universitarios de Trabajo Social, Educación Social, Psicología, entre otros, la experiencia de las entidades que cuentan con servicio de asistencia personal entre sus proyectos plantea que cuanto más formación tienen, menos duración tienen en el puesto, dado que encuentran otros puestos laborales que encajan más con su perfil profesional. Por ello, valoran profesionales con perfiles formativos con certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria, Ciclo formativo de Grado Medio de Atención a personas en situación de dependencia o Grado Superior de Integración Social, entre otros, y, posteriormente, formar a las personas en formaciones específicas de asistencia personal para personas con autismo.

7.3.2.2 Certificado de profesionalidad “Asistencia personal: perspectiva de vida independiente para personas con autismo”

En el contexto del apoyo a personas con trastorno del espectro autista, las entidades del Movimiento Asociativo de Autismo España **han subrayado la necesidad urgente de una formación más específica y extensa** en la atención a esta población. Estas organizaciones abogan por la inclusión de esta formación en el **Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad del Servicio Público de Empleo Estatal**, reconociendo que una capacitación adecuada es fundamental para garantizar el bienestar y la inclusión social de las personas con autismo.

Dentro del Proyecto Rumbo, se ha creado un certificado de profesionalidad específico para asistentes personales que apoyen a personas con autismo. Actualmente, está incluido en el catálogo del SEPE y busca garantizar y regular una formación especializada que mejore la calidad de la atención y promueva la autonomía de este colectivo.

En este marco, el certificado “Asistencia personal: perspectiva de vida independiente para personas con autismo” se presenta como una solución clave. **Su objetivo general es capacitar a profesionales para brindar asistencia personal especializada a personas autistas**, promoviendo no solo su autonomía, sino también su desarrollo personal y calidad de vida. Este enfoque está alineado con los principios de vida independiente, que buscan empoderar a las personas con discapacidad a llevar una vida plena y activa en la sociedad.

La formación se estructura en varios módulos formativos, cada uno diseñado para abordar aspectos cruciales del apoyo a personas con autismo.

El primer módulo, "Conceptualización de la discapacidad y espectro autista. Principios de atención integral", proporciona un marco teórico que ayuda a quienes se preparan como asistentes personales a comprender la complejidad de la discapacidad y las particularidades del autismo, enfatizando la importancia de un enfoque integral en la atención.

El segundo módulo, "Asistencia personal para personas con TEA", se centra en las habilidades prácticas y técnicas necesarias para ofrecer un apoyo efectivo, adaptándose a las necesidades individuales de cada persona.

El tercer módulo, "Relación profesional en asistencia personal: normativa y ética", destaca la importancia de mantener un enfoque ético en la relación asistencial, así como el cumplimiento de la normativa vigente que protege los derechos de las personas con discapacidad.

El cuarto módulo, "Primeros auxilios", asegura que las personas asistentes estén preparadas para actuar en situaciones de emergencia, lo cual es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas a su cargo.

Esta formación, que se sitúa en el nivel 2 de cualificación profesional, no solo dota a los y las asistentes de las competencias necesarias, sino que también promueve una mayor conciencia y sensibilización sobre el autismo, contribuyendo a la creación de un entorno más inclusivo y respetuoso para todas las personas.



Evaluación y certificación de competencias

La Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece que:

1.º Cualificación Profesional:

(...) Quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas en situación de dependencia, previstas en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y los/as auxiliares de ayuda a domicilio, deberán acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla.

(...) En el caso de los/las asistentes personales, las exigencias de cualificación profesional referidas anteriormente se adaptarán a la regulación que se establezca por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que se apruebe a tal efecto.

2.º Habilitación excepcional:

Según Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

(...) Las personas cuidadoras, gerocultoras, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, que a fecha 31 de diciembre de 2017 acrediten una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en la categoría profesional correspondiente, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años, quedarán habilitadas de forma excepcional en la categoría que corresponda, previa presentación de su solicitud, según se determine en la normativa autonómica, en su caso, donde esté ubicada la empresa donde haya prestado sus últimos servicios el solicitante.

Para ello, las administraciones públicas competentes en servicios sociales, o aquel organismo público que determine la comunidad autónoma, expedirán a las personas solicitantes que reúnan los requisitos, las certificaciones individuales que acrediten los supuestos de habilitación excepcional.

Dichas certificaciones tendrán validez en todo el territorio del Estado.

3.º Habilitación provisional

Al objeto de garantizar la estabilidad en el empleo, se podrá habilitar provisionalmente a aquellas personas que a 31 de diciembre de 2017, hubieran trabajado con anterioridad a dicha fecha y que sin haber alcanzado los requisitos para la habilitación excepcional, se comprometen, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen desde el ámbito estatal o autonómico, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

(...) En el caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación profesional dejará de tener efectos.

La comunidad autónoma será la encargada de la tramitación de la habilitación provisional y será la que expida la certificación oportuna, con eficacia en todo el territorio del Estado y validez hasta el 31 de diciembre de 2022

(...) 5.º Régimen especial de zonas rurales e insulares.

En el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías mencionadas anteriormente, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. Para ello, las Administraciones competentes, en colaboración con las empresas, impulsarán las acciones oportunas para promover la acreditación de estos/as profesionales”.

La Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, establece como requisitos de cualificación:

(...) la formación requerida será estar en posesión de cualquiera de las titulaciones o certificaciones profesionales referidas al personal de atención directa de primer nivel contenidas en el apartado octavo.2.a) del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicado por Resolución, de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y concretamente:

■ *El Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.*

■ *Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.*

■ *El Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales*

■ *El Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.*

Servirán así mismo como cualificación suficiente, las habilitaciones excepcionales producidas hasta 31 de diciembre de 2022, acreditadas mediante certificaciones individuales expedidas por administraciones públicas competentes en servicios sociales u organismo público que determinase la correspondiente comunidad autónoma.

Adicionalmente, en función de la especialización de los apoyos a proporcionar, se incorporan como válidas para la prestación de apoyos de asistencia personal otras cualificaciones, dentro de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, como son:

- Certificado de Mediación entre la persona sordociega y la comunidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC447_3).
- Certificado de Educación de habilidades de autonomía personal y social (RD 295/2004. Cód.: SSC090_3).
- Certificado de Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad (Real Decreto 1096/2011. Cód. SSC450_3).
- Certificado de Inserción laboral de personas con discapacidad (Real Decreto 1368/2007 / Orden PRE/2053/2015. Cód. SSC323_3).
- Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio.

Excepcionalmente y hasta que se apruebe un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal y se determine el plazo para su obtención, **las administraciones públicas competentes podrán habilitar provisionalmente para prestar dicho servicio** a las personas que acrediten, bien experiencia, bien haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal, o ambas, en la intensidad que dichas administraciones determinen.

Al tratarse de un certificado de profesionalidad, la evaluación del aprendizaje corresponderá a lo establecido en el programa formativo:

- La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
- Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
- La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
- Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicita, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los y las participantes. La puntuación final alcanzada se expresará en términos Apto/No Apto.



7.3.2.3 Propuesta de mejora: Formación e investigación

■ **Formación continua:** Ofrecer formación continua y recursos educativos tanto para los profesionales del sector como para las familias, para asegurar que son conocedores/as de las mejores prácticas y enfoques más efectivos.

■ **Apoyo a la investigación:** Fomentar la investigación en el campo del autismo y la asistencia personal para identificar nuevas estrategias y enfoques que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con autismo.



7.3.3 Financiación

La desigualdad en la asignación de recursos para los servicios sociales entre las distintas comunidades autónomas de España requiere una atención urgente debido a sus **repercusiones directas en la calidad de vida de las personas autistas y sus familias**. Las disparidades actuales no solo provocan una variabilidad en el acceso a servicios esenciales, sino que además exacerban las condiciones de vulnerabilidad de este colectivo, creando brechas que afectan su bienestar integral. La urgente necesidad de una solución radica en la obligación de **garantizar que todas las personas reciban los mismos niveles de apoyo**, independientemente de la región en la que residan.

Además, la asignación desigual de recursos no solo afecta a la calidad de los servicios, sino que también **vulnera el principio de igualdad establecido en la Constitución española**. Este principio establece que todas las personas tienen derecho a recibir el mismo trato y a acceder a los mismos recursos públicos, sin discriminación por su lugar de residencia. La actual falta de equidad en la financiación de los servicios sociales pone en peligro la efectividad de este principio y compromete la justicia social en el ámbito del bienestar. Por tanto, la urgencia de encontrar soluciones radica en la necesidad de **cumplir con los estándares constitucionales de igualdad y no discriminación**, asegurando un trato equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas.

La descentralización de los servicios sociales, aunque válida dentro del marco de un Estado autonómico, no debe justificar desigualdades significativas en la calidad o cantidad de los recursos destinados a la ciudadanía. La variabilidad en la gestión de los recursos entre comunidades autónomas crea una disparidad que, lejos de fomentar la eficiencia, perpetúa desigualdades que afectan a colectivos especialmente vulnerables, como las personas dentro del espectro. Es necesario implementar un **sistema de coordinación y supervisión más eficiente que garantice que, a pesar de la descentralización, todas las regiones cuenten con los recursos suficientes para proporcionar servicios de calidad**. Este sistema debe estar basado en criterios técnicos y objetivos que aseguren la equidad en la prestación de los servicios.

7.3.3.1 Propuesta de mejora: Asegurar financiación y recursos estandarizados

■ **Asegurar financiación adecuada:** Garantizar un marco estatal que garantice que la asistencia personal para autistas esté adecuadamente financiada a través de presupuestos estatales y autonómicos.

■ **Aumentar las cuantías mínimas a nivel estatal,** unificando estas en todo el territorio nacional. Las prestaciones económicas de asistencia personal están vinculadas al nivel de dependencia obtenido por la persona. Como se ha mencionado anteriormente, la valoración de la dependencia en el colectivo del autismo, en muchas ocasiones no se corresponde con la realidad de dificultades y barreras de la vida diaria que vivencian. Esta infravaloración, supone obtener menor baremo o incluso no poder acceder a una valoración positiva. Además, en la prestación económica, esta infravaloración en el baremos puede verse reflejada en una reducción de las horas de atención que cubre la prestación, de manera que la persona con autismo no ve cubiertas sus necesidades o tiene que asumir una financiación privada, vulnerándose así un derecho y reproduciendo un sistema de privilegios socioeconómicos para el acceso a los derechos y servicios.

■ **Favorecer la contratación de asistencia personal específica en autismo a través de entidades especializadas en todo el territorio nacional.** Ofrecer subvenciones y concertar el servicio con un sistema de financiación pública que garantice su estabilidad, promoviendo la creación de servicios de asistencia personal y la contratación de profesionales especializados/as. Incluir medidas que aseguren el acceso a estos servicios para todas las personas con autismo y sus familias, independientemente de su situación económica.



7.3.4 Acceso al servicio de asistencia personal

7.3.4.1 La importancia de la asistencia personal en la vida independiente de las personas con autismo

La asistencia personal es crucial para la vida independiente de las personas con trastorno del espectro autista. Proporciona el apoyo necesario en tareas diarias y facilita la participación activa en la comunidad. Su conocimiento sobre el autismo y la capacidad de adaptarse a las necesidades individuales son esenciales. Este rol no solo promueve la autonomía, sino que también mejora la calidad de vida y bienestar de las personas con autismo.

Seguimos la descripción de asistente personal de la Fundación INTRAS, entidad referente sin ánimo de lucro que, acompañan a personas con problemas de salud mental en la recuperación de sus proyectos de vida:

- El Servicio de asistencia personal supone un cambio de paradigma en la atención y en la manera de prestar los apoyos a la persona.

- La flexibilidad del servicio de asistencia personal es uno de sus elementos más significativos e identitarios. Se adapta a las necesidades, potencialidades y características del usuario/a, quien se convierte en el planificador/ra del servicio, haciéndole/a protagonista de su vida.

- El servicio responde a las creencias y demandas más importantes de los/as usuarios/as en función de la etapa del ciclo vital en la que se encuentren y del proyecto de vida: inclusión comunitaria, acompañamiento fuera del hogar, apoyo en las actividades de la vida diaria.

- El servicio es el mejor instrumento para mantener el vínculo de la persona con su entorno y la permanencia y continuidad en su domicilio.

- Una de las principales funciones y objetivos del servicio de asistencia personal es facilitar o posibilitar la total inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental grave y, para ello, su participación en el medio o en la comunidad se convierten en un aspecto esencial; rompe con una visión exclusivamente individualista de la persona incorporando la dimensión comunitaria que estará marcada y guiada por ella. No obstante, ligar el servicio de asistencia personal con la participación comunitaria no es fácil, supone un reto para las organizaciones y requiere un enfoque de trabajo en equipo, coordinado y no aislado.

- Un elemento clave del servicio de asistencia personal es su contribución a la autonomía del/la receptor/a del servicio en la toma de decisiones, a pesar de que esta puede llegar a ser desconcertante y producir cierta inseguridad en las personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental grave y en sus familias.

- La prestación del servicio de una manera idónea requiere ciertas características por parte de las entidades: un armazón ético; un saber hacer específico y especializado; una concepción de la asistencia personal como un servicio en sí mismo; y la concepción del servicio como un trabajo en equipo que conlleve una supervisión continua.
- No existe una única tipología de asistencia personal, sino que coexisten diversas modalidades que requieren diferentes perfiles profesionales. El perfil ideal de asistencia personal se define por un conjunto de elementos: los conocimientos, las habilidades personales, las competencias hacia la autonomía, las destrezas técnicas, la experiencia práctica, la confianza, la dimensión ética del/la profesional, etc. Su formación es todavía inespecífica y muy heterogénea, pero se apuntan dos aspectos cardinales: conocimientos teóricos, éticos y metodológicos sobre vida independiente; experiencia práctica previa al ejercicio profesional.
- Los/as usuarios/as prefieren contar con una entidad gestora frente a la opción de contratación directa tal y como se afirma en *La Asistencia Personal en salud mental* (Orihuela Villameriel, Cantero López, & López Fraguas, 2019). Este hecho se basa en diferentes criterios: la experiencia que atesoran las entidades, su adaptación a la persona, la idoneidad en la selección del/la asistente personal, la seguridad en la prestación, la confianza que inspira la organización, la simplificación para el usuario/a de trámites laborales de difícil gestión. La vía de la contratación directa no resuelve bien algunos problemas de adaptación, sintonía y conexión del o la asistente personal con el usuario/a, además de riesgos potenciales relacionados con su suplencia o sustitución en casos de enfermedad o vacaciones.

7.3.4.2 La participación de la propia persona con autismo en la elección de la asistencia personal

Existen dos modalidades principales para la contratación de un servicio de asistencia personal: la contratación directa y la contratación indirecta. En la contratación directa, la persona en situación de dependencia, tal como una persona autista, contrata de forma individual a un/a asistente personal. En la contratación indirecta, la persona en situación de dependencia contrata a una empresa o entidad que provee un asistente personal. Es fundamental que, en cualquiera de estos escenarios, **la persona con autismo participe activamente en el proceso de selección de su asistente**, asegurando así que el apoyo recibido esté alineado con sus necesidades y preferencias individuales.

La selección de un/a asistente personal para personas con autismo es un proceso crucial que requiere una planificación meticulosa y una comprensión profunda de las necesidades específicas de la persona. Este proceso no solo se asemeja a la selección de cualquier otro/a trabajador/a, sino que también debe incorporar un **enfoque centrado en la autodeterminación de la persona dentro del espectro**. La autodeterminación es fundamental, ya que garantiza que la persona con autismo participe activamente en la toma de decisiones que afectan su vida diaria, promoviendo su independencia y bienestar.



Para garantizar la autodeterminación de personas con autismo que tienen grandes necesidades de apoyo y/o utilizan formas de comunicación no verbales durante el proceso de selección de su asistente personal, es fundamental adoptar varias estrategias. Primero, se debe implementar el uso de **sistemas alternativos y aumentativos de comunicación (SAAC)**, como pictogramas y aplicaciones, para facilitar la expresión de preferencias. Además, es crucial observar y registrar las reacciones de la persona a diferentes situaciones para identificar sus gustos y aversiones. Finalmente, ofrecer **opciones limitadas y claras** permitirá una participación gradual y efectiva en la toma de decisiones, respetando la autonomía y preferencias de la persona.

En el contexto de la selección de la figura de asistencia personal para una persona dentro del espectro, la autodeterminación implica que **la persona con autismo tenga voz y voto en la elección de su asistente**, asegurando que se selecciona a alguien que se ajuste bien a sus necesidades y preferencias individuales. Este enfoque respetuoso y centrado en la persona es esencial para fomentar un entorno de apoyo que maximice la calidad de vida y la autonomía de la persona con autismo.

7.3.4.3 Modalidades de acceso al servicio

La principal forma de acceso al servicio de asistencia personal para las personas con Trastorno del Espectro Autista suele ser a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), establecido dentro de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Las condiciones específicas para acceder a esta prestación pueden variar entre las distintas comunidades autónomas, según el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. En este apartado, se van a identificar las diferentes modalidades de acceso al servicio:

Para aquellas personas que no tienen concedida la situación de dependencia

En un primer momento, se deben solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia, este puede realizarse en el momento que se desee, no existen plazos concretos. Para ello, deberán ir a las dependencias de la Gerencia de Servicios Sociales de cada localidad.

En las dependencias indicadas, deberán pedir la “Solicitud de acceso a los servicios sociales y de valoración de la situación de dependencia” y una vez cumplimentada, se entregará allí, junto con los demás documentos que se requieran, estos pueden variar dependiendo de la Comunidad Autónoma, pero suelen ser:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- En caso de representante legal, documento de autorización que le facilitará el organismo de cada comunidad autónoma.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en España y en la comunidad de solicitud.
- Para determinar la capacidad económica, la última declaración de la renta o documento acreditativo de las rentas percibidas.
- Informe de condiciones de salud, realizado por el/la profesional de referencia de atención primaria, donde se indique el diagnóstico y las dificultades para llevar a cabo las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD).
- En caso de ser necesario o disponer de él, informe social realizado por profesional de referencia de Servicios Sociales.

Después de incluir todos los documentos, en la solicitud deberá señalar dentro del apartado de prestaciones, la Prestación económica de asistencia personal.

El tiempo de solicitud de la valoración de la dependencia puede variar según la comunidad y el número de solicitudes de esta.

Una vez se tenga concedida la situación de dependencia:

Para las personas que ya tienen reconocida su situación de dependencia y desean acceder al servicio de asistencia personal, es necesario que realicen una solicitud de cambio de prestación antes de solicitar el servicio en sí. Esto significa que deben informar a las autoridades competentes sobre su intención de cambiar la prestación que actualmente reciben a una nueva prestación específica de asistencia personal. Este paso es fundamental para ajustar el tipo de ayuda que se les proporciona, asegurando que se adapte mejor a sus necesidades actuales y mejorando así la calidad del servicio que reciben.

El servicio de asistencia personal puede financiarse tanto con la prestación de dependencia como con fondos propios, lo que significa que se puede optar a esta figura de manera privada sin necesidad de tener la dependencia reconocida. Es importante señalar, que el profesional de asistencia personal debe cumplir una serie de requisitos, los cuales se establecen en la Resolución del 24 de mayo de 2023 y son comunes a todas las comunidades autónomas. Así como, se deberá revisar los requisitos específicos de las comunidades autónomas, dado que el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales cada comunidad puede establecer requisitos específicos de acceso.



7.3.4.4 Propuesta de mejora: Asistencia personal como prestación de servicio

La Ley de Dependencia en España, oficialmente conocida como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece prestaciones y servicios para las personas en situación de dependencia. Estos son:

Servicios

■ **Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal:** Programas de rehabilitación, ayudas técnicas, adaptaciones en el hogar, y programas de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad.

■ **Servicios de atención y cuidado:**

- Servicios de teleasistencia: Atención remota a través de dispositivos tecnológicos.
- Ayuda a domicilio: Asistencia en el hogar para actividades de la vida diaria (higiene personal, alimentación, etc.).
- Centros de día y noche: Servicios de atención y cuidado durante el día o la noche.
- Atención residencial: Atención integral en centros residenciales para personas que no pueden ser atendidas en su hogar.

Prestaciones Económicas

■ **Prestación económica vinculada al servicio:** Ayuda económica para contratar un servicio específico cuando no es posible acceder a un servicio público o concertado.

■ **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar:** Ayuda económica para apoyar a los/las cuidadores/as no profesionales que atienden a la persona dependiente en su hogar.

■ **Prestación económica de asistencia personal:** Ayuda económica para contratar un asistente personal que apoye a la persona dependiente en su vida diaria, facilitando su autonomía y participación en la sociedad.

7.3.4.5 Propuesta de mejora: Eliminación de incompatibilidades de prestaciones con asistencia personal

La prestación económica de asistente personal está diseñada para facilitar la contratación de una persona que asista a la persona con discapacidad en su vida diaria. Sin embargo, esta ayuda presenta ciertas incompatibilidades con otras prestaciones que pueden cubrir servicios similares, lo cual puede afectar a las personas con autismo. A continuación, se detallan las incompatibilidades y la propuesta específica para el autismo.

Incompatibilidades comunes:

■ **Prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales:** de manera general, no se puede recibir simultáneamente una prestación para cuidados en el entorno familiar y otra para asistencia personal. Esto afecta a las familias de personas con autismo que pueden necesitar tanto un/a cuidador familiar como un/a asistente personal para el acompañamiento y apoyo en ámbitos concretos. Que sean prestaciones incompatibles limita las oportunidades de desarrollo de la autonomía personal y fomento de la vida independiente.

■ **Prestación vinculada al servicio:** si ya se está recibiendo una ayuda económica para pagar un servicio profesional, como la asistencia a domicilio o la atención en un centro de día, no se puede recibir la prestación de asistente personal. Esto no es por incompatibilidad de servicios, sino por el carácter limitado de financiación que tiene la propia prestación vinculada o doble vinculada. Si se hablase de prestación de servicio, la vinculada podría destinarse a aquellos servicios de terapia ambulatoria, necesarios para el desarrollo de la autonomía personal en personas con autismo, y la asistencia personal al fomento de la vida independiente y comunitaria.



7.3.4.6 Propuesta de mejora: Actualización del Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, para la consideración del espectro del autismo dentro de las valoraciones de dependencia.

Esta modificación se fundamenta primero en modificaciones de ley similares, como es el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, estableciéndose un avance significativo a través de la incorporación de los trastornos del neurodesarrollo.

En un gran número de ocasiones, las personas con autismo reciben una infravaloración en cuestión de dependencia (mecanismo por el cual se regula el acceso a las prestaciones sociales en este ámbito). **Los criterios y baremos, no se adaptan a la diversidad del espectro**, sino que se basan en aspectos más visibles de la funcionalidad, pasando a un segundo plano aquellos invisibles, pero que influyen también de forma significativa en la vida de las personas.

La valoración considera los informes existentes sobre la salud de la persona y su entorno. Este instrumento de evaluación incluye instrucciones de aplicación, un protocolo con procedimientos y técnicas a seguir, y la determinación de los intervalos de puntuación correspondientes a cada grado y nivel de dependencia.

El enfoque de esta valoración y el establecimiento del baremo se orientan a evaluar áreas centradas en el mantenimiento de habilidades psíquicas y físicas, poniendo el foco en áreas físicas y de movilidad, y no sensoriales, de comunicación y planificación, que serían más adecuadas para personas dentro del espectro. Además, la perspectiva de esta valoración se centra en el mantenimiento de las capacidades existentes más que en su desarrollo, lo cual indica una orientación más hacia personas mayores en estados degenerativos. Esto puede dejar de lado a personas con discapacidades como el autismo, que necesitan apoyos para su desarrollo y crecimiento continuo.

A continuación, se detallan algunas razones específicas por las que se fundamenta esta propuesta de cambio normativo en materia de valoración de dependencia:

■ **Enfoque en habilidades observables.** Evaluaciones centradas en habilidades tangibles y observables, como la capacidad de realizar tareas diarias (aseo personal, vestirse, cocinar).

La evaluación debe contemplar también las habilidades de planificación y la iniciativa para realizar actividades, áreas donde muchas personas con autismo enfrentan dificultades significativas. Además, es fundamental tener en cuenta la comunicación no verbal, ya que las personas autistas suelen encontrar obstáculos para interpretar o utilizar gestos, expresiones faciales, contacto visual y postura corporal, aspectos esenciales para la interacción social. Estas dificultades les impiden captar información importante durante la comunicación, afectando su capacidad para interactuar eficazmente con los y las demás.

Sin embargo, estas evaluaciones, llevadas a cabo dentro del hogar, siendo este un entorno conocido y familiar, a menudo no capturan adecuadamente dificultades menos visibles, como la gestión del estrés, la sobrecarga sensorial o las habilidades sociales sutiles, entre otras, que pueden afectar gravemente la independencia de una persona dentro del espectro.

Es importante destacar la función ejecutiva en la evaluación de la autonomía. Una persona puede poseer las habilidades motoras necesarias para vestirse, pero carecer de la capacidad de seleccionar la ropa adecuada. En este contexto, no es verdaderamente autónoma, ya que, aunque puede vestirse físicamente, no puede hacerlo de manera independiente. Además, es crucial considerar las habilidades cognitivas relacionadas, como la capacidad de elegir la vestimenta adecuada según las circunstancias o las condiciones meteorológicas, lo que impacta directamente en la autonomía funcional de la persona autista.

■ **Falta de evaluación de la ansiedad y el estrés.** Las personas con autismo pueden experimentar ansiedad significativa y un alto nivel de estrés debido a la sobrecarga sensorial y las demandas sociales. Estos factores pueden no ser visibles, pero afectan profundamente su capacidad para desenvolverse en el entorno de manera independiente y sostenida.

Es fundamental considerar los cambios en el entorno al evaluar la autonomía de las personas con autismo, ya que su rigidez ante estos cambios y las dificultades para la generalización de los aprendizajes afectan significativamente su capacidad para adaptarse a nuevas situaciones y resolver imprevistos. Además, el estado de ánimo, que a menudo presenta una alta co-ocurrencia con otros trastornos, también juega un papel crucial, ya que las alteraciones en el estado emocional pueden reducir aún más la autonomía funcional.

■ **Subestimación de dificultades sociales y emocionales.** Las evaluaciones de habilidades sociales en personas dentro del espectro a menudo no captan completamente las dificultades en la interpretación de señales sociales, la regulación emocional y la comunicación no verbal, que son esenciales para la independencia, pero difíciles de medir y, por ende, frecuentemente invisibilizadas. En este contexto, el camuflaje social, especialmente en mujeres autistas, juega un papel crucial. Este fenómeno implica la adopción de comportamientos aprendidos, como la imitación de gestos y expresiones faciales, la memorización de conversaciones y el aprendizaje consciente de reglas sociales, con el fin de disimular las dificultades y encajar en un entorno que puede resultar confuso y abrumador. Aunque estas estrategias facilitan la interacción social, también conllevan desafíos significativos, como fatiga y estrés por el esfuerzo constante de mantener las apariencias, una sensación de disonancia entre la identidad real y la imagen proyectada, dificultades en el diagnóstico correcto del autismo y una posible falta de apoyo adecuado, dado que la aparente competencia social puede ocultar las verdaderas necesidades subyacentes.

■ **Variabilidad del espectro en las necesidades de apoyo.** Las habilidades de las personas con autismo y sus necesidades de apoyo, son altamente variables entre personas, e incluso en una misma persona en diferentes momentos de su ciclo y circunstancias vitales. Por ejemplo, una persona con autismo que diariamente realiza la compra de manera autónoma, puede que en ocasiones necesite grandes apoyos para poder desarrollar esta misma actividad, debido a cambios sutiles que en otras personas no suponen una barrera (cambios en el entorno, sobrecargas sensoriales, etc.). Las evaluaciones no valoran esta variabilidad reduciendo las posibilidades de reflejar con precisión sus necesidades de apoyo.

■ **Evaluaciones estandarizadas limitadas y no específicas.** Las herramientas de evaluación estandarizadas, en muchos casos, no son específicas para la valoración de las necesidades de apoyo en personas con autismo. Esto supone, una falta de sensibilidad en la captación de sutilezas manifestadas en necesidades, derivando en una subestimación del nivel de dependencia.

■ **Falta de conocimiento especializado en autismo.** Los equipos de valoración de dependencia, por su carácter generalista, pueden no contar con capacitación específica y concreta basada en evidencia científica para entender las complejidades y heterogeneidad del espectro autista, y su repercusión en las actividades de la vida diaria.

■ **Falta de integración de múltiples perspectivas.** Los procesos de evaluación enfrentan significativas dificultades para captar el impacto real de la teoría ecológica de los sistemas. Un enfoque más integral que incluya valoraciones de múltiples perspectivas, como las de la familia, profesionales especializados, el entorno educativo, u otro según el caso de cada persona, puede ofrecer una representación más precisa de las necesidades de apoyo de la persona con autismo. Este enfoque debe considerar la evaluación de diversas personas implicadas y en diferentes contextos en los que participa la persona, como el entorno educativo, laboral y otros ámbitos relevantes.

Implementación del cambio: Acceso al servicio de asistencia personal

Reforma de la ley 39/2006: esto implica un proceso legislativo que debe pasar por las Cortes Generales (Parlamento Español), lo cual puede ser complejo y llevar tiempo.

Desarrollo de un marco normativo específico: necesario para regular la prestación del servicio de asistencia personal.

Coordinación con las comunidades autónomas: dado que la gestión de servicios sociales en España está descentralizada, y toma un papel crucial el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Asignación de recursos: se necesita una adecuada financiación para garantizar la sostenibilidad y calidad del servicio.

Tal y como se establecen las prestaciones y servicios hoy en día, se contempla la asistencia personal como una prestación económica. Esto se refiere a la ayuda económica destinada a la contratación de un/a asistente personal que facilite el desarrollo de la vida independiente de las personas con discapacidad. Esta propuesta de modificación normativa, de **transformar la asistencia personal en una prestación de servicio dentro de las prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en España**, puede ofrecer varios beneficios. A continuación, pasan a detallarse:

- Reconocimiento de la figura profesional de la asistencia personal, implicando una mayor exigencia de la capacitación, formación y reconocimiento del rol de la asistencia personal.
- Reducción de incompatibilidades con otras prestaciones. Las prestaciones de servicio presentan menores incompatibilidades con otras ayudas. La transformación de esta prestación a servicio aumentaría la posibilidad de acceder a un sistema de apoyo más integrado, ya que, por ejemplo, la prestación vinculada al servicio podría ser destinada al acceso a recursos de terapias ambulatorias, manteniendo el servicio de asistencia personal.
- Garantías de calidad y derechos laborales. La organización como un servicio público puede asegurar mejores condiciones laborales y estándares de calidad, unificados desde la legislación central.
- Acceso igualitario. Garantizaría el acceso a este servicio a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos, independientemente de su capacidad económica.

08

Conclusiones



El estado actual de la asistencia personal para personas con autismo en España requiere una **profunda reflexión y análisis**. Aunque existen figuras profesionales reconocidas en este ámbito, la realidad es que estas no se adaptan adecuadamente a las necesidades específicas de las personas con autismo. Por ello, es fundamental haber realizado este informe que recoge un diagnóstico exhaustivo que permita identificar las **carencias existentes**, no solo en términos de servicios y recursos, sino también en la calidad de los apoyos recibidos. Este conocimiento es el primer paso para establecer un **cambio real y duradero**, ya que comprender las necesidades en actividades cotidianas de las personas con autismo, así como especificidades e individualidad del espectro, es clave para **diseñar un modelo de asistencia que responda a la diversidad del colectivo**.



A partir de este análisis, se vislumbra la **necesidad de un nuevo modelo de asistencia personal** que no solo establezca buenas prácticas, sino que también **incluya la formación específica de los y las profesionales** que facilitan este apoyo. Es imperativo que este nuevo enfoque contemple las **voces y experiencias de las personas con autismo, sus familias y los/las profesionales especializados/as**. Solo así podremos construir un sistema que no solo brinde asistencia, sino que empodere a las personas con autismo para que participen activamente en la **toma de decisiones sobre sus propias vidas**. El objetivo debe ser crear un entorno en el que cada persona se sienta valorada y capaz de definir su camino, apoyado por profesionales de la asistencia personal que entiendan y respeten sus particularidades.

Además, aunque la Ley de Dependencia y la Ley de Igualdad de Oportunidades han sido pasos importantes para promover los derechos de las personas con discapacidad, su implementación sigue enfrentando obstáculos significativos. La falta de financiación adecuada y de marcos jurídicos sólidos impide que estos derechos se materialicen de manera efectiva. La reciente Resolución de 2023 busca establecer condiciones más claras para el acceso a la asistencia personal, pero es necesario ir más allá, garantizando que estos cambios no se queden solo en el papel.

Por último, la descentralización normativa en España ha generado una diversidad de regulaciones que, si bien permite adaptar la legislación a las realidades locales, también crea **disparidades significativas entre comunidades autónomas**. Esta variabilidad puede traducirse en diferencias notables en la calidad y cantidad de recursos disponibles para las personas con autismo. Por lo tanto, es crucial establecer **estándares mínimos que aseguren una atención equitativa y mínima en cada comunidad autónoma**, asegurando que ninguna persona autista quede atrás debido a su lugar de residencia.

En conclusión, este informe no solo pretende ser un diagnóstico de la situación actual, sino una llamada a la acción. **La figura del/la asistente personal es fundamental en el camino hacia la autonomía y la autodeterminación de las personas con TEA**. Promover un cambio en la forma en que se concibe y se implementa la asistencia personal no es solo una necesidad, sino un imperativo ético y social. Invitamos a los/las principales agentes sociales a formar parte de un cambio que permita a personas autistas un mejor acceso a un apoyo integral que les permita vivir de la forma más autónoma posible, participando activamente en la sociedad y tomando decisiones que reflejen sus deseos y aspiraciones.

09

Referencias



- Asociación Autismo Ávila. (s.f.). *Definición del asistente personal en el ámbito del TEA*.
<https://autismoavila.org>

- Ayuntamiento de Barcelona. (2012). *Evaluación del impacto social del Servicio de Asistente Personal del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad*.
<https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/121759/2/Evaluaci%C3%B3n%20del%20impacto%20social.pdf>

- Camino de la Villa, J. A. (2023). *Guía Práctica de la Asistencia Personal de la Comunidad de Madrid*. Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.
<https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM013822.pdf>

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2019). Observación General N.º 5 (Artículo 19): *Vida independiente y participación en la comunidad*.
<http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observacion-5-Art%C3%ADculo-19-Vida-independiente.pdf>

- Federación Autismo Castilla y León. (2024). *Carta de derechos de las personas con autismo*.
https://autismocastillayleon.com/wp-content/uploads/2024/01/carta_derechos_personas_con_autismo.pdf

- Federación Española de Padres de Personas con Autismo (FESPAU). (2019). *Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad*.
https://fespaу.es/wp-content/uploads/2019/12/Colabora_UNU_A_RES_62_139_S.pdf

- Foro de Vida Independiente. (2024). *Filosofía de vida independiente*.
<http://forovidaindependiente.org/filosofia-de-vida-independiente/>

- Jimeno Jiménez, F. (2021). *Desarrollo autonómico de la prestación económica de asistencia personal*. ZERBITZUAN 75.
https://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Desarrollo_autonomico_prestacion_asistencia_personal.pdf

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. BOE-A-2006-21990. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (s.f.). *Guía de contratación de servicios de asistencia personal*.
<http://www.mscbs.gob.es>

-
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (s.f.). *Manual para la autodeterminación de personas con discapacidad*. <https://www.who.int/es>

 - Orihuela Villameriel, T., Cantero López, L., & López Fraguas, M. Á. (Eds.). (2019). *La Asistencia Personal en salud mental*. Julia Cuny Parra, Eva Iglesias Vázquez. ISBN: 978-84-941572-7-1.

 - Peeters, T. (2011). *Decálogo del profesional especializado en autismo*. Federación Autismo Madrid. <https://autismomadrid.es/federacion-autismo-madrid-blog/decalogo-del-profesional-especializado-en-autismo-theo-peeters/>

 - Plena Inclusión España. (2018). *Asistencia personal: Una herramienta clave para el ejercicio del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo*

 - Parlamento Europeo. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

 - Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia. BOE-A-2011-3173. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-3173>

 - Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia. BOE-A-2011-17999. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17999>

 - Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el Título de Técnico de Atención Sociosanitaria. BOE-A-2003-8893. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-8893>

 - Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. BOE-A-1995-9255. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-9255>

 - Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se establecen los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería. BOE-A-1998-10830. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-10830>

 - Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio 8. BOE-A-2008-14281. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14281>

■ *Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.* BOE-A-1997-6712.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-6712>

■ *Real Decreto 1096/2011, por el que se establecen los Certificados de Mediación entre la persona sordociega y la comunidad y Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.* BOE-A-2011-19145. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-19145>

■ *Real Decreto 295/2004, por el que se establece el Certificado de Educación de habilidades de autonomía personal y social.* BOE-A-2004-5735. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-5735>

■ *Real Decreto 1368/2007 y Orden PRE/2053/2015, por el que se establece el Certificado de Inserción laboral de personas con discapacidad.* BOE-A-2007-16621 y BOE-A-2015-9436. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-16621> y <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-9436>

■ *Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Integración Social.* BOE-A-2012-10754. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-10754>

10

Anexos



Anexo 1: Normativas que regulan la figura de la asistencia personal en cada territorio

Andalucía

- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- Modificando algunas cuestiones de la orden anterior se aprueba el Decreto Ley de Simplificación Administrativa de 6 de febrero de 2024, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración pública de la Junta y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Aragón

- ORDEN CDS/425/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden CDS/456/2019, de 17 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- ORDEN CDS/844/2018, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden del 24 de Julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón

Principado de Asturias

- Resolución de 13 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de segunda modificación de la Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.
- Resolución de 13 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de segunda modificación de la Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.
- Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.

Islas Baleares

- Decreto 32/2023, IG, por el cual se aprueba la cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027
- Resolución de 22 de diciembre de 2010 por la que se ordena la atención integral y el seguimiento de las personas dependientes mediante un plan de cuidados conjunto entre los centros de salud de atención primaria y los servicios sociales comunitarios
- Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 18 de octubre de 2010 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia y se revoca la de 7 de septiembre de 2007, modificada por la de 27 de noviembre de 2008.
- Decreto 84/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

■ Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el cual se establecen los principios generales del procedimiento para reconocimiento del derecho a los servicios y las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, la intensidad de protección y el régimen de compatibilidad de los servicios y las prestaciones, y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears.

■ Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares.

Islas Baleares

■ Decreto 93/2014, de 19 septiembre, por el que se establece los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

■ Decreto 131/2011, de 17 mayo, por el que se establece las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

■ Decreto 54/2008, de 25 marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14-12-2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cantabria

■ Orden UMA/47/2019, de 20 de mayo, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

■ Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Cantabria

- Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2016, de 26 de enero de 2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.
- Ley 7/2014, de 13 noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

Castilla y León

- Orden FAM/6/2024, de 17 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- Orden FAM/2/2022, de 4 de enero, por la que se modifica la Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Orden FAM/4/2019, de 8 de enero, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Cataluña

- Orden BSF/339/2014, de 19 de noviembre, de modificación de la Orden ASC/433/2007, de 23 de noviembre, por la que se establecen los criterios para determinar el importe de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito territorial de Cataluña.

- Orden BSF/130/2014, de 22 de abril, por la que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones de servicio no gratuitas y de las prestaciones económicas destinadas a la atención a la situación de dependencia establecidas en la Cartera de servicios sociales, y la participación en la financiación de las prestaciones de servicio no gratuitas.
- Resolución BSF/2676/2013, de 26 de noviembre, por la cual se hace pública la Sentencia núm. 598/2012, de 15 de octubre, dictada por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el recurso contencioso administrativo núm. 41
- Orden ASC/471/2010 regula la asistencia personal en Cataluña, la profesión del asistente personal y amplía el nivel de protección del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.
- Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para aplicar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Comunidad de Madrid

- Resolución 2697/2023, de Madrid, de 30 de mayo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal.
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
- Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018 – 2022).
- III Plan de Acción para personas con discapacidad (2012-2015) está previsto como actuación consolidar el Programa de Apoyo a la Vida Independiente (Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid) dentro del Área de Atención social, a la dependencia y promoción de la autonomía personal y, en concreto, en el Programa 1: Fomento de la vida independiente y la calidad de vida.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Comunidad foral de Navarra

- Orden Foral 224/2019, de 31 de mayo, del consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la prestación económica para asistencia personal de las personas que tengan reconocida una situación de dependencia y/o discapacidad.
- Orden Foral 62/2013, de 18 de enero, del consejero de Políticas Sociales, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el Domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.
- Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.
- Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

Comunidad Valenciana

- Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Decreto 62/207, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y al acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Orden 34/2012, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.

Extremadura

- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.
- Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Galicia

- Orden de 30 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012, de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de atención y la organización y el funcionamiento de los órganos técnicos competentes.
- Ley 7/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. En el artículo 26, se modifica el Decreto 149/2013.
- Decreto 149/2013, de 5 septiembre, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste.
- Orden de 12 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la Carta de servicios del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

La Rioja

- Resolución 9/2023, de 1 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo del Gobierno, aprobada en su reunión celebrada el día 1 de febrero de 2023, por el que se establecen las cuantías de las prestaciones económicas del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales para el año 2023.
- Orden 4/2013, de 7 de agosto, de La Rioja, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se modifica el Orden 5/2010, de 30 de diciembre, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones de acceso y la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.
- Orden 2/2012, de 3 de abril, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se regula el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

País Vasco

Álava

- Decreto Foral 33/2021, del Consejo del Gobierno Foral de 20 de julio. Aprobar la actualización de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava.
- Decreto Foral 31/2020, del Consejo de Gobierno Foral, de 29 de septiembre. Aprobar la regulación de los precios públicos de los servicios previstos por el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Decreto Foral 36/2014, del Consejo de Diputados de 22 de julio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales en Álava.

Guipúzcoa

- Decreto foral 87/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Extean dirigidas a personas con discapacidad o en situación de dependencia.

■ Decreto Foral 6/2023, de 18 de abril, por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la persona en situación de dependencia.

■ Acuerdo el Consejo de Gobierno Foral de 21 de febrero de 2023, se han aprobado las cuantías máximas de la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP).

Vizcaya

■ Decreto Foral 176/2023, de 16 de noviembre, por el que se aprueban en el Territorio histórico de Bizkaia las cuantías máximas y mínimas de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la prestación económica de asistencia personal y la prestación económica vinculada al servicio.

■ Decreto Foral de la Diputación Foral 44/2015, de 17 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 103/2013, de 23 de julio, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.

■ Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Región de Murcia

■ Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

■ Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

■ Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ceuta y Melilla

■ Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Anexo 2: Requisitos de acceso a los servicios de asistencia personal según comunidad autónoma

Andalucía

- La persona tiene que haber sido valorada en cualquier grado de dependencia.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlo por sí misma o su representante legal.
- La persona encargada de la asistencia personal preste sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con la persona beneficiaria, en el que se incluyen las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por ésta y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Aragón

- El Plan individual de atención debe determinar la adecuación de la prestación.
- La persona beneficiaria esté desarrollando actividades dentro del ámbito educativo y laboral.
- La persona encargada de la asistencia personal preste sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con la persona beneficiaria, en el que se incluyen las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por ésta y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Principado de Asturias

- La persona debe encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Para las personas menores de tres años, estar acreditados en situación de dependencia conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 29/2006, y disposiciones dictadas para su desarrollo.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anterior a la fecha de prestación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán tener su residencia en cualquier concejo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud.

Islas Baleares

- La persona debe haber sido valorada en cualquier grado de dependencia.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiera, ejercer el control y dar instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal de cómo llevarlos a cabo por sí misma o mediante la persona que la representa legalmente.
- Tener contratado el servicio de asistencia personal, en el que se incluye las condiciones y las directrices para la prestación del servicio propuestas y, si procede, la cláusula de confidencialidad que se establezca, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante cualquier de las modalidades siguientes:
 - Contratación de una empresa prestadora de este servicio.
 - Directamente, mediante un contrato laboral por parte de la persona beneficiaria.
 - Contrato de prestación de servicios entre un trabajador autónomo y la persona beneficiaria.

Islas Canarias

- Haber sido reconocido como persona en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiera, ejercer el control y dar instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal de cómo llevarlos a cabo por sí misma o mediante la persona que la representa legalmente.
- Tener contratado el servicio de asistencia personal, en el que se incluye las condiciones y las directrices para la prestación del servicio propuestas y, si procede, la cláusula de confidencialidad que se establezca, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante cualquier de las modalidades siguientes:
 - Contratación de una empresa prestadora de este servicio.
 - Directamente, mediante un contrato laboral por parte de la persona beneficiaria.
 - Contrato de prestación de servicios entre un trabajador autónomo y la persona beneficiaria.
- Que su Plan individual de Atención (PIA) determine la adecuación de la prestación.

Cantabria

- Haber sido valoradas en el grado de gran dependencia, en cualquier de sus niveles.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
- Estar participando en actividades educativas y/o laborales de forma regular.
- La persona encargada de la asistencia personal preste sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con la persona beneficiaria, en el que se incluyen las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por ésta y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Castilla La Mancha

- La persona debe de haber residido al menos los dos últimos años en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para poder tener acceso al Programa Individual de Atención.
- La persona debe de haber sido valorada como persona con grado de dependencia.
- La persona en situación de dependencia o, en su defecto, su representante legal deberá tener capacidad para determinar las tareas o servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal, de cómo llevarlos a cabo.
- La persona encargada de la asistencia personal preste sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con la persona beneficiaria, en el que se incluyen las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por ésta y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Castilla y León

- La persona debe de tener reconocida la situación de dependencia.
- Debe de estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
- La contratación de la asistencia personal podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:
 - Mediante contrato con empresa o entidad privada debidamente acreditada.
 - Mediante contrato directo con el asistente personal.

Cataluña

- Los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Tener la capacidad para ordenar supervisar las actividades de la asistencia personal, por sí misma o, si procede, mediante su tutor o representante legal

Además de estos requisitos, dependiendo de la modalidad de acceso y los apoyos prestados, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos específicos.

En el caso de Asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y/o formativas:

- Para acceder a la prestación económica:
 - Participar, de forma habitual y regular, en actividades laborales, ocupacionales y/o formativas. Este requisito se acreditará mediante la certificación correspondiente.
- Para acceder a la prestación del servicio:
 - Tener reconocida la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

En el caso de Asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, los requisitos de acceso de la prestación económica son:

- Para acceder a la prestación económica:
 - Aportar el Plan de Actividades, donde se establezcan las acciones más importantes a desarrollar en un plazo superior a un año y realizado de manera autodeterminada por la persona con dependencia.
- Para acceder a la prestación del servicio:
 - Tener reconocida la necesidad del concurso de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
 - Aportar el Plan de Actividades, donde se establezcan las acciones más importantes a desarrollar en un plazo superior a un año y realizado de manera autodeterminada por la persona con dependencia.

La normativa prevé dos formas de provisión del servicio, tanto como servicio como prestación, sin embargo, solamente está desplegada la prestación económica.

Comunidad de Madrid

- La persona debe haber sido reconocida en situación de dependencia.
- Tener tres años o más.
- La resolución por la que se establece el Plan Individual de Atención (PIA) se haya establecido como modalidad de atención más adecuada la prestación económica de asistencia personal.
- Los servicios de asistente personal no sea su cónyuge, ni tenga un grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso del Ayuntamiento de Madrid, los requisitos de acceso por parte de la persona para acceder a la prestación según el Programa de la “Oficina de Vida Independiente de la Comunidad de Madrid” son:

- Residentes en la Comunidad de Madrid.
- Mayores de 18 años.
- Personas con discapacidad física con alto grado de autodeterminación y compromiso con la Vida Independiente que tengan necesidad de apoyo para llevar a cabo su proyecto de vida y que tengan el reconocimiento legal de la situación de dependencia.
- Las actuaciones de la Oficina de Vida Independiente (OVI) se dirigen principalmente a residentes de la Comunidad de Madrid, mayores de 18 años.
- Desarrollen una vida activa en el entorno formativo laboral (que cursen estudios dirigidos al desempeño laboral, trabajen o estén en situación de búsqueda activa de empleo, participen de forma activa y relevante en actividades asociativas y comunitarias, entre otros.)
- Que dispongan de vivienda (en cualquier régimen) y red social de apoyo desde las que poner en marcha las actividades de su Plan Individual de Atención.

Comunidad Foral de Navarra

Los requisitos de acceso por parte de la persona para acceder a la prestación, aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia, son:

- La persona debe de tener reconocida una situación de dependencia.
- Ser mayor de tres años.
- Tener capacidad de decisión y/o autodeterminación para señalar los servicios que requiera, ejercer su control e impartir las instrucciones necesarias, por sí, o a través de su representante legal, mediante el apoyo para la toma de decisiones que necesite.
- Presentar un proyecto de vida independiente que permita a la persona llevar una vida independiente, desarrollando actividades que redunden en su desarrollo personal, laboral, social y comunitario. El proyecto de vida independiente se reflejará en la herramienta del Plan Individual de Vida Independiente (PIVI) y se realizará a través de la Oficina de Vida Independiente (OVI).
- Que la persona solicitante requiera la contratación de un o una asistente personal para desarrollar actividades dentro del ámbito personal, educativo, laboral, social, comunitario y de participación en contextos diversos u otros apoyos previstos en su proyecto de vida independiente.

Los requisitos de acceso por parte de la persona para acceder a la prestación, aquellas personas que tengan reconocida discapacidad, son:

- Tener reconocido un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 65%.
- Cumplir los requisitos del punto anterior, salvo el de situación de dependencia.

Para tener acceso a la prestación de asistencia personal, los requisitos habrán de reunirse en el momento de solicitud y mantenerse durante el periodo de percepción de esta.

Comunidad Valenciana

- La persona debe de estar valorada en cualquiera de los grados de situación de dependencia.
- Que tenga capacidad, por sí o a través de su representante legal o guardador de hecho, para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal.
- Que participe en actividades educativas y/o sociolaborales.
- Que el Programa Individual de Atención (PIA) prescriba la idoneidad de esta prestación.
- Que tenga cumplidos los 3 años de edad.

Extremadura

- La persona debe tener valorada el grado de dependencia, en cualquiera de los niveles de acuerdo con la ley 39/2006.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
- Estar participando en actividades educativas y/o laborales de forma regular.
- Haberse determinado en su PIA esta modalidad de prestación.
- Que la persona encargada de la asistencia personal preste sus servicios mediante contrato con empresas prestadoras de estos servicios, o directamente, mediante contrato laboral o de prestación de servicios con el beneficiario/a o su representante, en el que se incluyan las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por el beneficiario y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.

Galicia

- Requisitos de acceso a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:
 - Que la persona beneficiaria tenga reconocida una situación de dependencia en cualquiera de sus grados.
 - Que la persona en situación de dependencia esté capacitada para ordenar y supervisar las actividades del servicio de asistencia personal.
 - Con respecto a la participación de la persona beneficiaria en actividades educativas y/o laborales regulares, éstas deben cumplir los siguientes criterios:
 - La actividad laboral deberá desarrollarse en un centro especial de empleo, en un centro ocupacional o en una empresa ordinaria, o bien deberá acreditarse trabajar como autónomo.
 - La actividad formativa se integrará en un programa de estudios de carácter continuado. La formación se impartirá en un centro público o privado legalmente autorizado. La enseñanza se ofrecerá en modalidad virtual o presencial.
 - Que el programa de estudios esté reconocido, homologado o autorizado, según los casos, por la autoridad pública competente.
 - Que la persona beneficiaria se encuentre en situación de búsqueda activa de empleo. Se entiende por búsqueda activa de empleo el compromiso, por parte de la persona beneficiaria, de participar activamente en los distintos programas, acciones o medidas activas de empleo propuestas por el Servicio Público de Empleo de Galicia.
 - La persona beneficiaria deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en materia de seguridad social en el caso de que el/la asistente/a personal sea contratado/a directamente por la persona beneficiaria de la libranza.
- Requisitos de acceso a través del Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por el que se define la cartera de Servicios Sociales:
 - Personas que, siendo de edad igual o superior a 16 años, se encuentren en situación de gran dependencia o dependencia severa, con el objeto de permitir su desarrollo en las actividades de la vida diaria, laborales y/o educativas y propiciar a participación de la persona usuaria en la vida social y económica.

La Rioja

- Tener una relación contractual con la persona encargada de la asistencia personal, ya sea con una empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios. La existencia de la relación contractual se acreditará mediante la prestación de fotocopia del correspondiente contrato, o certificado de la empresa prestadora del servicio.
- El Plan Individual de Atención (PIA) debe determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir personalmente instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.

La capacidad de la persona dependiente para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir personalmente instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo, se acreditará mediante informe del servicio social comunitario competente.

País Vasco

Álava

- Tener reconocida una situación de dependencia en Grado I, Grado II o Grado III.
- Contar con un Plan Individual de Atención (PIA) en el que se determine la idoneidad de la prestación económica.
- Facilitar la información y presentar la documentación que le sea requerida por el Instituto Foral de Bienestar Social o por el correspondiente Servicio Social de Base, que resulte pertinente para resolver acerca de la concesión o denegación de la prestación económica.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir personalmente instrucciones al o a la asistente personal – o en su caso, a los o las asistentes personales, acerca de cómo llevarlos a cabo-. Si la persona no tuviera dicha capacidad, estas funciones deberán recaer en quien ejerza la representación legal o la guarda de hecho, acreditadas en el marco de procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia o, cuando se trate de personas menores de edad, en las personas que tengan atribuida la patria potestad, la tutela o el acogimiento familiar o que ejerzan la guarda de hecho, siempre, en el último caso, que se encuentre en un curso de formalización el correspondiente acogimiento familiar.
- Tener 3 o más años de edad.
- Estar desarrollando actividades dentro del ámbito educativo y/o laboral y requerir apoyo para las mismas, y/o requerir apoyo para desarrollar las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria.
- Destinar la prestación económica a la contratación de un o de una asistente personal o, en su caso, de varias o varios asistentes personales, que reúnan los requisitos previstos en el Decreto Foral 39/2014.
- Autorizar al Instituto Foral de Bienestar Social en caso de residir en Vitoria-Gasteiz, o al Servicio Social de Base referente, en caso de residir en otros municipios del Territorio Histórico de Álava, para acceder al domicilio con el fin de comprobar que se mantienen las condiciones que determinaron la idoneidad de esta prestación.

Guipúzcoa

- Estar empadronado/a y residir en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- La persona tiene que haber sido valorada en alguno de los grados que, según el calendario de implementación de la Ley 39/2006, otorgan el derecho efectivo a los servicios y prestaciones de la Ley.
- Que se determine la idoneidad de esta prestación el correspondiente informe emitido por los Servicios Sociales de Base.
- Tener más de tres años.

Los requisitos de acceso por parte de la persona para acceder a la prestación, a través del programa Extean, según lo establecido en el Decreto 87/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Extean dirigidos a personas con discapacidad o en situación de dependencia, son:

- Ser mayor de 18 años.
- Renunciar a utilizar recursos residenciales por optar a vivir de forma individual o formar su propia unidad familiar.
- Estar empadronado en el Territorio histórico de Gipuzkoa con una antigüedad mínima de un año.
- Haber sido valorado como persona en situación de dependencia o como persona con discapacidad con una necesidad de atención de tercera persona (ATP) igual o superior a 15 puntos.
- En el caso de que exista el derecho a percibirla, haber solicitado la prestación económica de asistencia personal (PEAP), o la presentación económica de cuidados en el entorno (PECE) si no existiera la posibilidad de solicitar la de asistencia personal, regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, aportando su correspondiente resolución.
- Disponer en el momento de la concesión de la ayuda, y durante el disfrute de la misma, una vivienda adecuada para su utilización personal bajo cualquier título, excluido el precario.

País Vasco

- Disponer de una infraestructura suficiente de apoyo personal que garantice una cobertura mínima de las necesidades de atención y de seguridad.
- Reunir unas condiciones de convivencia y de habitabilidad de la vivienda que permitan una adecuada prestación de los cuidados necesarios.
- Presentar un proyecto de vida independiente que se considere viable y que contenga apartados como: Descripción de la situación de convivencia, actividades ocupaciones o laborales que realice la persona solicitante, necesidades de atención, detallando los cuidados personales y las tareas domésticas para las que se precisa asistencia, estimación de horas de atención y organización del conjunto de los cuidados.
- Informe social con idoneidad emitido por los servicios sociales del municipio.
- Acreditar contrato de trabajo y alta en la seguridad social de quienes realicen la asistencia personal, durante todo el tiempo de permanencia en el programa.

Vizcaya

Los requisitos de acceso por parte de la persona para acceder a la prestación son:

- Ser persona mayor de 16 años emancipada legalmente, o ser mayor de 18 años y menor de 65 años. A los efectos de obtener la condición de persona beneficiaria, será necesario probar la emancipación mediante la inscripción de la misma en el Registro Civil. Quienes, al cumplir 65 años, fueran personas beneficiarias de la prestación de asistencia personal, continuarán siéndolo, sin límite de edad.
- Tener reconocida la condición de persona dependiente de grado III, grado II, grado I con 40 a 49 puntos; o en grado I con 25 a 39 puntos, independientemente de si está valorada con un grado de discapacidad, igual o superior al 33% o no, desde el año 2015.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir personalmente instrucciones a la persona asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
- Tener prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) esta prestación.
- Aportar un Plan Individual de Vida Independiente, que deberá tener como contenido mínimo:
 - Descripción de la situación de convivencia.
 - Actividades ocupaciones o laborales que realiza la persona.
 - Actividades de participación comunitaria que realiza la persona.
 - Estimación del número de horas de atención que requiere para cubrir sus necesidades.
 - Organización del conjunto de los cuidados.
 - Necesidades de atención, detallando las funciones de la persona asistente Personal, las tareas estarán vinculadas a tareas personales, acompañamiento y asistencia, conducción, entre otros. Las tareas personales no podrán representar el 75% o más de las horas de asistencia contratadas, lo que se acreditará mediante la declaración responsable de la persona beneficiaria. Quedarán expresamente excluidas las tareas relacionadas con la alimentación, con el vestido y mantenimiento de la vivienda.
 - Presentar un contrato con una empresa prestadora de servicios de asistencia personal o directamente con una persona asistente personal. El contrato será exclusivamente de asistencia personal y, deberán quedar expresamente identificadas:
 - Las funciones de la persona asistente personal conforme a la distribución establecida en el punto anterior.
 - Las horas mensuales por las que ha sido contratado.
 - El salario mensual y anual.

Región de Murcia

- Tener reconocido cualquier grado de dependencia.
- La persona beneficiaria, por sí misma o a través de su representante legal, tenga capacidad para determinar los servicios que requiere, para ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
- El Plan Individual de Atención (PIA) determine la adecuación de la prestación. Debe abonarse una tasa [T-172.1 (30,60 €)] en los casos en que se solicite la dependencia por primera vez, o bien cuando se solicite una revisión de grado de dependencia por empeoramiento o mejoría. La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de reconocimiento o revisión del grado de dependencia. La solicitud se tramitará cuando se realice la autoliquidación de la tasa. Están exonerados de pago, aquellas personas cuyas unidades familiares no superen los ingresos mensuales reflejados en la legislación.

Ceuta y Melilla

- La persona debe haber sido valorada con grado de dependencia, en cualquiera de sus niveles.
 - Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo por sí mismo o por su representante legal.
 - Que la persona encargada de la asistencia personal, preste sus servicios mediante contrato con empresa prestadora de estos servicios, o directamente mediante contrato laboral o de prestación de servicios con el beneficiario, en el que se incluyen las condiciones y directrices para la prestación del servicio propuestas por el beneficiario y, en su caso, la cláusula de confidencialidad que se establezca.
 - El Programa Individual de Atención (PIA) determine la adecuación de esta prestación.
- Tras establecer los requisitos comunes a nivel nacional, cada Comunidad Autónoma tiene la autonomía para adaptar y complementar estos requisitos en sus normativas autonómicas, adaptándolos a sus realidades sociodemográficas, económicas y culturales. Las principales similitudes las diferentes comunidades son:
- La persona debe de tener la capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer control e impartir instrucciones al asistente personal, ya sea por sí misma o a través de su representante legal.
 - El contrato entre la persona con TEA debe establecer las condiciones y directrices para la prestación del servicio, incluida, en algunos casos, una cláusula de confidencialidad.
 - La persona con TEA debe estar participando en actividades educativas, laborales o formativas de forma regular en algunos casos.
 - El Plan Individual de Atención (PIA), debe establecer la idoneidad de la prestación.
 - La persona debe de estar empadronada en el requisito que solicita la prestación.

Anexo 3: Cuantías de la prestación económica en cada comunidad autónoma

Andalucía

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

El importe de la prestación se determinará aplicando a dicha cuantía un coeficiente calculado de acuerdo a la capacidad económica de la persona en situación de dependencia.

También se tendrá en cuenta, en la determinación de la cuantía, la dedicación horaria de los cuidados, si es completa, media o parcial.

Por último, deberá descontarse de la cuantía cualquier otra prestación económica de análoga naturaleza y finalidad que se esté percibiendo.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía garantiza que el importe final de la prestación reconocida no sea inferior a la cuantía mensual vigente de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, modulada según el grado de dependencia reconocido.

Aragón

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	290,00€	751,00€
Grado II	130,00€	448,00€
Grado I	76,00€	315,00€

Principado de Asturias

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	858,08€	1072,60€
Grado II	511,34€	639,18€
Grado I	360,00€	450,00€

La cuantía mínima no podrá ser inferior al 80% de la cuantía máxima

Islas Baleares

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

Islas Canarias

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

Cantabria

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

La cuantía mínima no podrá ser inferior al 80% de la cuantía máxima

Castilla La Mancha

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	1400,00€
Grado II	150,00€	800,00€
Grado I	100,00€	500,00€

Castilla y León

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	1105,00€
Grado II	150,00€	903,00€
Grado I	100,00€	467,00€

Cataluña

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

A nivel autonómico, existe una cuantía de complemento adicional de la Comunidad Autónoma para la modalidad de soporte, que exige un mínimo de 80 horas mensuales y establece que:

	Cuantías de complemento adicional de Cataluña
Grado III	Hasta 1195,00€

En la ciudad de Barcelona, la prestación de asistencia personal se regula según el Catálogo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barcelona.

	Cuantías mínimas (2)	Cuantías máximas anuales
Grado III		41.945,80€/año
Grado II		34.379,35€/año
Grado I		21.422,04€/año

El Catálogo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barcelona, no detalla la cuantía económica mínima.

Comunidad de Madrid

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	448,35€	747,25€
Grado II	448,35€	747,25€
Grado I	313,50€	313,50€

Comunidad Foral de Navarra

Cuantía establecida según normativa autonómica:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	1.364,48€	1.705,60€
Grado II	1.364,48€	1.705,60€
Grado I	596,96€	746,60€

La normativa autonómica recoge también Cuantía de las ayudas para personas con discapacidad superior a un 65%, aunque no garantiza su concesión:

Cuantías mínimas	Cuantías máximas
1.364,48€	1.705,60€

La ayuda concedida no podrá ser superior al coste de la contratación de la asistencia personal.

Comunidad valenciana

Cuantía establecida según normativa autonómica, la cual diferencia la prestación dirigida a personas con diversidad personal y a personas mayores.

En el caso de las personas con diversidad funcional:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas (3)
Grado III	290,00€	2.350,00€
Grado II	150,00€	2.350,00€
Grado I	100,00€	300,00€

En el caso de personas con discapacidad, el importe máximo para grados II y III está condicionado a la contratación del servicio por 120h/mes como mínimo.

En el caso de las personas con diversidad funcional:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	290,00€	1.825,00€
Grado II	150,00€	1.825,00€
Grado I	100,00€	300,00€

Extremadura

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,25€
Grado I	100,00€	313,50€

Galicia

Cuantías máximas establecidas por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, las cuantías mínimas están establecidas por normativas autonómicas:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	455,40€	747,25€
Grado II	315,90€	747,25€
Grado I	180,00€	313,50€

A nivel autonómica, existe una cuantía de complemento adicional de la Comunidad Autónoma, que establece que:

	Cuantías de complemento adicional de Galicia	Incremento del complemento adicional de la Comunidad autonómica en periodos de especial dedicación
Grado III	Hasta 1.865,00€	Hasta 2.085,00€
Grado II	Hasta 1.865,00€	Hasta 2.085,00€

La Rioja

Cuantías establecidas según normativas autonómicas:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	178,77€	715,00€
Grado II	106,53€	426,00€
Grado I	75,00€	300,00€

País Vasco

Cuantías establecidas según normativas autonómicas:

Bizkaia

		Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	90 – 100 puntos	208,49€	833,96€
	75 – 89 puntos	156,55€	625,47€
Grado II	65 – 74 puntos	115,55€	462,18€
	50 – 64 puntos	100,30€	401,20€
Grado I	25 – 49 puntos	75,00€	300,00€

La cuantía mínima no puede ser inferior al 25% de la cuantía máxima.

Gipuzkoa

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	876,00€
Grado II	150,00€	534,00€
Grado I	100,00€	316,00€

En el Grado II y III, cuando el gasto mensual supere 125% del SMI se tendrá derecho a un complemento de 240€.

Álava

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	950,07€
Grado II	150,00€	747,50€
Grado I	100,00€	399,00€

Región de Murcia

Cuantía máxima establecida según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, la cuantía mínima la establece la normativa autonómica, la cual no podrá ser inferior al 40% de la cuantía máxima:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	289,90€	747,25€
Grado II	289,90€	747,50€
Grado I	125,40€	313,50€

Ceuta y Melilla

Cuantías establecidas según el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio:

	Cuantías mínimas	Cuantías máximas
Grado III	200,00€	747,25€
Grado II	150,00€	747,50€
Grado I	100,00€	313,50€

Anexo 4: Ejemplos de servicios de asistencia personal en Castilla y León y Cataluña

 <p>Autismo Ávila Federación Autismo Castilla y León</p>	<p>Asociación Autismo Ávila</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Ávila. Dentro de este servicio, en el año 2015, se desarrolla la Guía del Servicio de Asistencia Personal especializado en TEA.</p>
<p>https://www.autismoavila.org/servicios/asistente-personal</p>		
 <p>Autismo Burgos Federación Autismo Castilla y León</p>	<p>Asociación Autismo Burgos</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Burgos.</p>
<p>https://www.autismoburgos.es/</p>		
 <p>Autismo León Federación Autismo Castilla y León</p>	<p>Asociación Autismo León</p>	<p>Promoción de la autonomía y asistencia personal (ASIS-TEA). Servicio de Asistencia Personal de la Asociación Autismo León, en la provincia de León.</p>
<p>https://www.autismoleon.org/servicios/asistea/</p>		
 <p>Mundo Azul Palencia Federación Autismo Castilla y León</p>	<p>Asociación Mundo Azul Palencia</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Palencia.</p>
<p>https://www.mundoazulpalencia.es/</p>		
 <p>ARIADNA Autismo Salamanca Federación Autismo Castilla y León</p>	<p>Asociación Autismo Ariadna – Salamanca</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Salamanca.</p>
<p>https://autismosalamanca.org/servicio/asistente-personal/</p>		
 <p>AUTISMO SEGOVIA</p>	<p>Asociación Autismo Segovia</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Segovia</p>
<p>https://autimosegovia.org/</p>		
 <p>Autismo Soria</p>	<p>Asociación Autismo Soria</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Soria.</p>
<p>https://autismosoria.org/</p>		
 <p>Autismo Valladolid</p>	<p>Asociación Autismo Valladolid</p>	<p>Servicio de asistencia personal que se desarrolla en la provincia de Valladolid.</p>
<p>https://www.autismovalladolid.es/asistente-personal/</p>		

	<p>Fundació Junts Autisme</p>	<p>Primera entidad acreditada oficialmente por el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya para ofrecer el servicio de asistencia personal en Cataluña. También participan en 2024 en un programa experimental financiado por subvención del Departament de Derechos Sociales. El servicio está activo desde el año 2017. Actualmente, 23 personas con autismo de entre 7 y 26 años cuentan con este servicio.</p>
<p>https://juntsautisme.org/asistencia-personal/?lang=es</p>		
	<p>Fundació Estany</p>	<p>Entidad acreditada como “Servicio de Asistencia Personal”, clasificado como “Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma, de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad intelectual”. Este servicio se ofrece a personas con discapacidad intelectual y a personas autistas.</p>
<p>https://www.fundacioestany.cat/web/</p>		
	<p>Centre de Recursos Autisme Barcelona (CRAB) Fundació</p>	<p>Entidad acreditada, reconocida en el RESES como a “Servicio de Asistencia Personal”. Actualmente ofrecen este servicio a algunas personas y también hacen una tarea de información y orientación a las familias sobre la gestión y el trámite.</p>
<p>https://www.aprenemautisme.org/crab/</p>		
	<p>Autisme amb Futur</p>	<p>Entidad acreditada para proporcionar servicio de asistencia personal. También ofrecen asesoramiento, a las familias, dando información y orientación sobre la gestión y el trámite.</p>
<p>https://www.autismeambfutur.com/</p>		
	<p>EVI. Espai de vida independent</p>	<p>Entidad formada por familiares de personas con autismo que cuentan con servicio de asistentes personales para las personas que forman parte de la entidad.</p>
<p>https://educatiocat.wordpress.com/</p>		
	<p>Comunidad New Life</p>	<p>Entidad que ofrece servicios de apoyo para adolescentes y adultos autistas, entre ellos, asistencia personal autogestionada desde la entidad.</p>

 <p>grup alba</p>	<p>Associació Alba</p>	<p>Entidad que ofrece la figura de asistencia personal a través de diferentes proyectos piloto. Actualmente atiende a 21 personas.</p>
<p>https://aalba.cat/es/</p>		
 <p>FUNDACIÓ AUTISME MAS CASADEVALL</p>	<p>Fundació Autisme Mas Casadevall</p>	<p>Entidad acreditada oficialmente y reconocida por el RESES para ofrecer servicio de Asistencia Personal a personas autistas, activo desde 2020. Desde 2024 participan también en un proyecto piloto experimental de asistencia personal para niños/as, adolescentes y jóvenes autistas dentro de las aulas durante todo el horario escolar, financiado por el Departament de Drets Socials.</p>
<p>https://www.mascasadevall.net/es/</p>		



Proyecto Rumbo



Confederación Autismo España



COCEMFE



IMPULSA IGUALDAD



ASPACE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE PARÁLISIS CEREBRAL
CONFEDERACIÓN



daño cerebral
ESTATAL

Financiado por:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia